

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO PENILLA

MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

TÍTULOS	Pág
<u>TITULO PRELIMINAR:</u>	
De la definición del manual y la Institución Educativa	5
<u>TITULO I:</u>	
Del gobierno escolar	12
<u>TITULO II:</u>	
De los estudiantes	16
<u>TITULO III:</u>	
Del comité de convivencia escolar, del estatuto disciplinario, conciliación y resolución dialógica de conflictos	32
<u>TITULO IV:</u>	
De los padres de familia	55
<u>TITULO V:</u>	
De los profesores	63
<u>TITULO VI:</u>	
De los coordinadores	65
<u>TITULO VII:</u>	
De los reglamentos especiales	66
<u>TITULO VIII:</u>	
Del régimen académico	76
<u>TITULO IX:</u>	
De las jornadas de clase, asistencia y puntualidad de las distintas sedes de la Institución.	76
<u>TITULO X:</u> Normas de aseo e higiene	78
<u>TITULO XI:</u> De la reforma del manual de convivencia	79

Pautas para el manejo del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia ha sido diseñado en la Institución como herramienta de organización y medio de comunicación y una ayuda en el proyecto de vida de cada uno de nuestros estudiantes.

1. En la hoja de datos personales escriba la información completa con letra legible, pegue en el espacio correspondiente una foto reciente.
2. Todas las comunicaciones tanto de la casa como de la Institución deben ser firmadas oportunamente por las personas a quienes van dirigidas.
4. Lee las Normas para una Sana Convivencia, así se evitan contratiempos y conocerán lo que significa ser estudiante de la Institución Educativa Indalecio Penilla, además le hará acreedor a estímulos si asume los deberes con responsabilidad.
5. No olvidar que el Manual es necesario para el estudiante de la Institución Educativa Indalecio Penilla, Su uso es diario.
6. Recuerde que la Institución Educativa Indalecio Penilla, es sinónimo de excelencia y el buen manejo del Manual de Convivencia, le ayudará a lograrlo.
7. El Manual es exclusivo para las actividades escolares y la comunicación entre la Institución y padres.

Esperamos se convierta en tu amigo diaria.

ACUERDO N° XXX
(DD – MM - AAAA)

Por el cual se realizan modificaciones al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Indalecio Penilla y se adoptan a partir del año lectivo 2015.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa INDALECIO PENILLA, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta la autonomía otorgada por el Decreto 1860 de 1994, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Art. 87) establece que en todas las instituciones educativas debe haber un Reglamento Manual de Convivencia para toda la comunidad educativa
2. Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 (Art. 17) reglamenta lo establecido en la dicha Ley 115.
3. Que de acuerdo al Decreto 1860, artículo 23, literal c, es función del Consejo Directivo adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar” (Art. 1).
5. Que según acta de reunión Nos 012 de fecha 14 de Noviembre de 2014, el Consejo Directivo, después de varias reuniones en donde se discutieron y , analizaron las reformas a realizarse, aprobó por unanimidad la adopción del nuevo Reglamento Manual de Convivencia de la Institución Educativa Indalecio Penilla, de Cartago, Valle del Cauca, a partir del año 2015.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar y adoptar el texto definitivo correspondiente al Manual de Convivencia escolar, a partir del año xxxx.

ARTICULO 2º. Que el presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten o las disposiciones gubernamentales vigentes lo soliciten. Este manual de Convivencia Escolar, hace parte integral del proyecto educativo institucional

ARTICULO 3º. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTICULO 4º. Expídase el presente Manual de convivencia de acuerdo a los Títulos, Capítulos y Artículos que a continuación se señalan

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

DE LA DEFINICION DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1º.- Definición.- El presente manual de convivencia, es el conjunto de normas y principios básicos que pretenden hacer posible la Convivencia Pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones inter-individuales y colectivas que se dan en el seno de la Comunidad Educativa.

CAPITULO II

DE LA OBLIGACIÓN ETICA FUNDAMENTAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 2º.- Obligación ética fundamental. La Institución Educativa Indalecio Penilla, tendrá la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de ella, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberá:

- 1.- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberá inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2.- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3.- Establecer en su manual de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y re-educativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes, especialmente a aquellos con capacidades sobresalientes o especiales.

(Concordancia, artículo 43 Ley 1098/2006).

Artículo 3º.- Obligaciones complementarias. Para cumplir con su misión, la Institución tendrá, entre otras las siguientes obligaciones:

- 1.- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2.- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3.- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
- 5.- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6.- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 7.- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 8.- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9.- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10.- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 11.- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y lenguajes especiales.
- 12.- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica, física o mental y cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

(Concordancia artículo 42 Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006; Constitución Nacional artículos 43, 44, 45; Ley 115 de 1994).

Artículo 4º.- Los directivos docentes, docentes, personal administrativo de la institución y la comunidad educativa en general, pondrán en marcha mecanismos para:

- 1º.- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

- 2º.- Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3º.- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 4º.- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5º.- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y profesores.
- 6º.- Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo – dentro del presente manual de convivencia – para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, acoso escolar, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 7º.- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las mismas.
- 8º.- Coordinar el apoyo pedagógico, terapéutico tecnológico necesario para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 9º.- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, acoso escolar, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en los niños, niñas o adolescentes.
- 10º.- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

(Concordancia, artículo 44 Ley 1098/2006, Ley de Infancia y Adolescencia).

CAPITULO III

DE LOS SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INDALECIO PENILLA

Artículo 5º. De la bandera.- La bandera de la Institución está formada por tres franjas: azul, Amarilla y blanca.

La azul, simboliza el firmamento como testigo indudable del joven al cultivo del saber.

La amarilla, conjuga la majestuosidad de la luz del sol con la inconmensurable grandeza de la ciencia, iluminando y dando sentido a la función social de la institución.

La blanca, representa la pureza, la moralidad y la ética.

Artículo 6º. Del escudo.- Está dividido en tres campos horizontales, enmarcado el nombre del colegio en color negro. Tiene como fondo la bandera de la Institución Educativa.

En el campo superior, los cinco aros olímpicos con sus respectivas formas y colores.

En el centro se encuentra el piñón que simboliza el desarrollo industrial y tecnológico. Sobre éste, en el centro, se encuentra la antorcha; representa el conocimiento, la ciencia y el arte. La antorcha encendida atraviesa los tres campos, siendo el elemento de mayor trascendencia de la Institución Educativa.

El tercer campo contiene la mano diestra, portando la antorcha; simboliza la legitimidad, el orden y el servicio. Sobre la antorcha, atravesándola en diagonal, con inclinación a la derecha, aparece un rayo, símbolo de la electricidad.

Artículo 7º. Del himno.- El himno tiene la siguiente letra, compuesta por la profesora María Dolores Gamba y la música por el alumno Wílder Piedrahita (Bachiller 1992):

Una ciudad ilustre
Donde vive la historia
Vio nacer en su seno
Un taller del saber
Donde jóvenes mentes
Nutren sus esperanzas
Y forjan en su pecho
El lema de honradez (bis)

CORO

Loor y gloria a este centro
Del trabajo y saber
Luchemos para verlo
Con orgullo crecer
En sus aulas se aprenden
La ciencia y el honor
Y en los talleres nacen
Hombres de paz y bien

CORO

El Industrial es fuente
De esperanza y virtud
Para el joven que sueña
Un futuro mejor (bis)

CORO

Cuando en el mar del mundo
Tengamos que luchar
Su recuerdo bendito
Nuestro faro será

CORO

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8º.- De los objetivos. Los objetivos de la Institución Educativa Indalecio Penilla son los siguientes:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y los demás derechos humanos, sexuales y reproductivos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su diversidad.
7. El acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura,
8. El fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
9. La recreación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
10. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de la solución a los problemas y al proceso social y económico del país.
11. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, gestión del riesgo, dentro de una cultura ecológica y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
12. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
13. La formación para la promoción y preservación de la salud e higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
14. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

(Conc.: Ley 115/94, artículo 5º).

15. Fomentar la cultura del emprendimiento, entendiendo por éste, la manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza.

El emprendimiento, es una forma de pensar, razonar y actuar orientada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación del valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

(Concordancia, Ley 1014 del 2006, artículo 1º, literal c)).

16. Incorporar en la formación teórica y práctica de los estudiantes, lo más avanzado de la ciencia y la técnica, para que aquellos estén en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, y de igual manera para que actúen como emprendedores desde sus puestos de trabajo.

(Conc.: Ley 115/94, artículo 5º; Ley 1014 del 2006).

CAPITULO V

DE LA NATURALEZA JURIDICA Y DEL DOMICILIO

Artículo 9º.- De la naturaleza jurídica y del domicilio.- La Institución Educativa Indalecio Penilla, con domicilio en Cartago, es una institución de carácter oficial, creada mediante el Decreto No. 1665 de 2002 expedido por la Secretaría de Educación Departamental, la cual está integrada por las sedes Instituto Técnico Industrial, Roberto Delgado, Antonio Nariño, Manuela Beltrán.

TITULO I

DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

COMPOSICIÓN

Artículo 10º.- De la conformación del Gobierno Escolar.- El gobierno escolar estará compuesto por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11º.- Composición.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1.- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocar y presidirá.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia, los cuales serán elegidos por el Consejo común de Padres de la Institución.
- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado que ofrezca la institución educativa.
- 5.- Un representante de los ex – alumnos de la institución
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local y subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido, por el Consejo Directivo de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 12º.- Funciones del Consejo Directivo. Este cuerpo colegiado tendrá las siguientes funciones:

- a.- Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la Institución Educativa y que no sean competencia de otra autoridad.

- b.- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes o administrativos con los alumnos de la Institución educativa.
 - c.- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución educativa de conformidad con las normas vigentes.
 - d.- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos Estudiantes.
 - e.- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - f.- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución educativa presentado por el rector.
 - g.- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios, para someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
 - h.- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
 - i.- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante
 - j.- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución educativa.
 - k.- Recomendar criterios de participación de la comunidad educativa en actividades comunitarias, Académicas, culturales, deportivas y recreativas.
 - l.- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones de la Institución en actividades educativas, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
 - m. Promover las relaciones de tipo académico, tecnológico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
 - n.- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
 - o.- Recibir, cada seis meses, los informes de gestión que le presente el rector.
 - p.- Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que interpongan los estudiantes con respecto a las sanciones disciplinarias aplicadas por el rector.
 - q.- Darse su propio reglamento.
- (Conc.: Ley 115/94 artículo 144; Decreto 1860/94 artículo 23; Ley 715/01, artículo 10, numeral 15).

Artículo 13º.- De las decisiones.- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán mediante acuerdos y resoluciones.

Se llaman acuerdos a las decisiones de carácter e interés general y resoluciones a las decisiones de carácter e interés particular que sólo afectan a una persona o grupo de personas.

CAPITULO III

DEL RECTOR

Artículo 14º.- Del Rector.- Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal de la Institución.

Artículo 15º.- Funciones.- El rector tendrá las siguientes funciones:

1º.- Dirigir la preparación del proyecto Educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2º.- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

3º.- Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

4º.- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, o dirigir su ejecución.

5º.- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6º.- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.

7º.- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.

8º.- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

9º.- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10º.- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

11º.- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

12º.- Suministrar información oportuna al municipio de acuerdo con sus requerimientos.

13º.- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

- 14º.- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 15º.- Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- 16º.- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de la asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 17º.- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- 18º.- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la Calidad de la educación en la Institución Educativa.
- 19º.- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución Educativa y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 20º.- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 21º.- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 22º.- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el presente manual de convivencia.
- 23º.- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- 24º.- Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento a la comunidad local y regional.
- 25º.- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio público educativo.
- 26º.- Las demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- (Conc.: Decreto 1860/94, artículo 25; Ley 715/01 artículo 10).

CAPITULO IV

DEL CONSEJO ACADEMICO

Artículo 16º.- Composición del Consejo Académico.- Estará compuesto por:

1. El rector, quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios o grado que ofrezca la institución.

Artículo 17º.- Funciones.- El consejo académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en la revisión del PEI.
 2. Estudio, modificación y ajuste del currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean necesarios.
 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.
 5. Integrar los Consejos de Docentes para la Evaluación Periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 6. Decidir en segunda instancia sobre los reclamos de los alumnos en materia académica y técnica, en lo que tiene que ver con la evaluación y promoción.
 7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
- (Conc.: Decreto 1860/94, artículo 24; Ley 115/94, artículo 145).

TITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 18º.- De la inscripción.- Entiéndase por inscripción el acto a través del cual el padre, la madre de familia y/o acudiente, o el propio estudiante solicita a la institución el servicio educativo.

Artículo 19º.- De los requisitos de la inscripción y de la admisión.- Para la inscripción y la admisión, el solicitante deberá presentarse en la secretaría de la sede principal, diligenciar el formulario de inscripción, anexando a éste los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del acudiente.
- b) Copia del registro civil de nacimiento en estudiantes menores de 7 años.

- c) Copia de tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante.
- d) Certificado de estudios de los grados aprobados.
- e) Fotocopia del carné de afiliación al sistema de salud, o en su defecto el certificado del SISBEN..
- f) Fotocopia de la factura de pago de servicios públicos del lugar donde viva el estudiante.
- g) Carpeta colgante café tamaño oficio.

Parágrafo 1º.- En caso de ser admitido el estudiante, si no tiene afiliación a un sistema de salud, deberá comprar y presentar fotocopia del seguro de accidentes.

Al momento de ingreso aquel estudiante que presentare dificultades disciplinarias y/o académicas, tanto el estudiante como el acudiente y/o padre de familia, firmarán un compromiso de orden académico y/o de convivencia; al incumplimiento de éste, la Institución determinará la aplicación del debido proceso.

Parágrafo 2º- Para los alumnos de transición se deberá aportar la copia del control de vacunas.

Artículo 20º.- De la matrícula.- La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Esta se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante a la institución, estableciéndose renovaciones para cada período académico posterior.

Al momento de suscribir el acta de matrícula, el estudiante y el padre o el acudiente aceptarán cumplir con las reglas establecidas en el presente manual de convivencia.

Artículo 21º.- Requisitos para la matrícula.- El aspirante admitido deberá cumplir con los siguientes requisitos para matricularse:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos de inscripción y admisión.
- b) Firmar el acta correspondiente de matrícula. Se exigen las firmas del padre o acudiente y de la persona que se matricula.

Parágrafo: A ningún estudiante le será autorizada la asistencia a clases hasta que no haya legalizado su matrícula o su renovación.

Artículo 22º.- De la matrícula extraordinaria.- Es la que se hace por fuera de las fechas establecidas para la matrícula ordinaria.

Para la matrícula extraordinaria el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior y deberá ser autorizada por la Rectoría.

Artículo 23º.- De la renovación de matrícula.- Es el acto mediante el cual legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo y para cada grado.

Se renueva en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo
- b) Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y de Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo año lectivo

Parágrafo.- En los casos de repitencia, el estudiante tendrá derecho a la renovación de matrícula para el curso que va a repetir, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- 1.- Haber observado durante el año anterior una buena convivencia escolar.
- 2.- Suscribir compromiso de mejoramiento académico por parte del estudiante y acompañamiento permanente del acudiente.
- 3.- En los casos de los niños de inclusión escolar el compromiso será de acompañamiento permanente en su proceso psicopedagógico.

Artículo 24º.- Requisitos para la renovación de matrícula.- Para la renovación de matrícula el estudiante deberá actualizar los documentos que se encuentran en su carpeta exigidos en la misma.

Parágrafo.- Perderá el derecho a renovar matrícula el estudiante que haya sido sancionado por situaciones Tipo III o tipo II dependiendo del proceso de convivencia observado en el año, de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia.

Artículo 25º.- De la matrícula en observación.- Es aquella que la institución le impone a aquel estudiante que durante el año inmediatamente anterior, haya evidenciado un comportamiento de reiterada violación a las normas de convivencia.

Esta es una opción que la institución le da al estudiante, por una sola vez, con el objeto de brindarle la oportunidad de enmendarse, asumiendo un cambio en su comportamiento social. En caso de no lograrse el pretendido cambio, se dará paso al proceso disciplinario correspondiente a la cancelación de matrícula. En el caso que el estudiante con matrícula en observación incurra en una situación tipo II o tipo III, la cancelación de matrícula procederá de plano, esto es, no se requerirá proceso disciplinario alguno.

Artículo 26º.- De la presunción de cancelación de matrícula.- El estudiante que dejare de asistir a clase durante dos (2) meses sin que su padre, el acudiente, o el propio alumno de aviso por escrito al rector de la institución de las causas o motivos de la inasistencia, se entenderá que canceló su matrícula, con todas las consecuencias legales que ello tiene.

Artículo 27º.- De las transferencias.- Se llama transferencia al cambio o traslado de un estudiante a otra institución o que provenga de otra. La transferencia dentro del mismo calendario académico puede darse durante el año lectivo o al término de éste.

Artículo 28º.- Transferencia en el nivel de Educación Básica.- La transferencia de un estudiante se hará teniendo en cuenta que el estudiante haya cumplido con las áreas fundamentales, exceptuándose las optativas.

Artículo 29º.- Transferencia en el nivel de Educación Media.- Las transferencias entre instituciones de modalidad académica o técnica diferente, se hará para el grado decimo, teniendo en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales, según el artículo 31 de la Ley 115 de 1994.

Cuando los estudiantes que aspiran ingreso o traslado al grado undécimo y provienen de instituciones de modalidad técnica diferente, el Consejo Académico estudiará el plan de estudios de la institución de procedencia, a fin de establecer si es o no compatible con el plan de estudios de nuestra institución, con el objeto de autorizar o no la transferencia solicitada.

Artículo 30º.- El estudiante que provenga de una institución que sólo tenga licencia de iniciación de labores y no tenga registrado el PEI en la respectiva Secretaría de Educación Municipal o Departamental, se someterá a un proceso de nivelación académica de acuerdo al plan de estudios.

Artículo 31º.- De la pérdida de la calidad de estudiante.- Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el Grado 11 del nivel de media y se obtiene el título de Bachiller Técnico Industrial.

2. Cuando no se renueve la matrícula por parte del estudiante y el padre de familia o acudiente.
3. Cuando después de un proceso disciplinario, se tome la decisión de cancelarle la matrícula al estudiante.
4. Por retiro voluntario del estudiante, suscrito por el padre o el acudiente.
5. Cuando pierda el derecho a renovar matrícula de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 23 de este manual.
6. Cuando haya dejado de asistir a la institución injustificadamente al 20% o más de la intensidad horaria anual efectivamente dictadas, de las actividades académicas y técnicas.
- 7.- Cuando se dé el fenómeno de la cancelación de matrícula ficta o presunta, establecida en el artículo 26 de este Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 32º.- Derechos de los estudiantes.-Los estudiantes de la Institución Educativa Indalecio Penilla, tendrán los siguientes derechos:

1. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que establecen el orden jurídico y los derechos de los demás.
2. A ser tratado con respeto y consideración por parte de los directivos, profesores, sus propios compañeros y demás personal que labora en la institución.
3. A recibir la educación necesaria para su formación integral, la cual deberá estar orientada a desarrollar su personalidad y facultades, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos sexuales y reproductivos, los valores culturales propios, y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
4. A ser protegido contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación.
5. A expresar sus opiniones libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso disciplinario que pueda afectarlo deberá ser oído directamente o por medio de sus representantes legales o acudientes, de conformidad con las normas establecidas en el presente manual.
6. Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia; a escoger su credo religioso, bajo la orientación de sus padres.
7. Todo estudiante que padezca de deficiencia o limitación física, mental o sensorial, tiene derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad y a recibir cuidados y educación y adiestramiento especiales destinados a lograr, en lo posible, su integración activa a la sociedad.

8. Al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en las actividades artísticas y culturales organizadas por la institución.
9. A ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que dificulte o impida el acceso a la educación.
10. A ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia.
11. A que se proteja su integridad personal. En consecuencia, no podrá ser sometido a tortura, a tratos crueles o degradantes.
12. A ser evaluado continua e integralmente con imparcialidad y justicia, bajo los criterios establecidos para las diferentes actividades de aprendizaje, y demás actividades de tipo cultural, recreativo y deportivo, como también a conocer los resultados de sus evaluaciones y formular de manera respetuosa, los reclamos a que hubiere lugar.
13. A formular peticiones respetuosas verbales o escritas, a ser escuchado por profesores y directivos docentes de la institución, como a realizar las evaluaciones dejadas de presentar durante su ausencia justificada.
14. A tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la institución, cumpliendo con los reglamentos establecidos para el efecto y a gozar de un medio ambiente sano, sin perturbaciones de ninguna índole.
15. A conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación, de su desempeño académico y de convivencia.
16. A elegir y ser elegido para los cargos de representación en los distintos organismos institucionales y en eventos culturales, deportivos y recreativos programados en el ámbito nacional, departamental y municipal.
17. Todo estudiante que sea considerado responsable de haber infringido las normas de convivencia, tiene derecho a que se respete su derecho a un debido proceso y demás garantías constitucionales y procesales, así como a la asistencia jurídica adecuada para su defensa.
18. A que las decisiones que se tomen en cuanto a evaluación de su desempeño académico, técnico y su promoción al grado siguiente, se lleven a cabo respetando el debido proceso académico.
19. A ser asesorado y a participar activamente en actividades preventivas en caso de alcoholismo, drogadicción o abuso sexual, tabaquismo y medio ambiente. De manera especial se cuidara la orientación escolar de los estudiantes pertenecientes a poblaciones vulnerables o con carencias sociales o culturales.
20. A ser informado con respecto a todos aquellos asuntos que tengan que ver con la marcha de la institución y que afecten, de alguna manera, su desempeño como educando.
21. A participar de las actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas dentro y fuera de las distintas sedes, luciendo el uniforme que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa Indalecio Penilla.

22.A conocer y recibir el manual de convivencia en el momento de la matrícula, además de los reglamentos expedidos por el Consejo Directivo.

23.Solicitar y obtener permisos para ausentarse del plantel por calamidad doméstica o motivos de salud, sólo a petición escrita, acudiente o un profesor.

24.Obtener constancias y certificados en forma oportuna.

25.A conocer los registros y anotaciones hechos en su hoja de vida, los cuales, para su validez deberán llevar su firma, como constancia de que ha sido enterado de dicha anotación o registro.

26.A recibir formación en la especialidad de la modalidad y acorde a las necesidades del medio, que lo proyecte hacia el futuro.

27.A que se le brinden estímulos.

28.A optar a la especialidad del taller técnico que se acerque más a su perfil laboral, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Diligenciamiento de la encuesta de intereses.
- b. Concepto de los docentes de las áreas técnicas, de acuerdo a su desempeño en la rotación de los años anteriores.
- c. Disponibilidad de los cupos en cada especialidad.

PARÁGRAFO: Para el estudiante que ingresa por primera vez a la Institución a grado décimo deberá presentar una prueba de aptitud técnica previa entrevista con el comité técnico para la definición de su especialidad.

29. A recibir el carné estudiantil, que acredita la condición de estudiante de la Institución Educativa Indalecio Penilla, en los primeros 45 días del año escolar.

30. A que mediante actividades pedagógicas preventivas se promueva la protección de los estudiantes contra:

- a.- La explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que dificulte o impida el acceso a la educación.
- b.- El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de tales sustancias.
- c.- La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales del menor de edad.
- d.- El abandono físico, emocional y psicoactivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
- e.- El desplazamiento forzado.

f.- La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.

g.- Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

h.- La transmisión de VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

i.- Cualquier acto que amenace o vulnere sus derechos, como el acoso escolar, Bullying, cyberbullying entre otros.

(Concordancia Ley 1098/2006, artículo 20 (Ley de Infancia y adolescencia)

Ley No. 1620 de 15 de Marzo de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES

Artículo 33º.- Deberes de los estudiantes.- Son deberes de los estudiantes:

1. Tratar con respeto y consideración a los directivos, profesores, personal de la administración y a sus propios compañeros.
2. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
3. Asistir puntualmente y permanecer en todas las clases y a las actividades deportivas, recreativas y culturales que programe la institución, a participar de manera dinámica en la ejecución de tareas, actividades de refuerzo y superación académica. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa, el estudiante deba retirarse de su sede informara al coordinador o encargado de esta dependencia para que proceda a solicitar a los acudientes la autorización respectiva.
4. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de las sedes, que mancillen el buen nombre de la institución.
5. Observar buen comportamiento respeto y atención en las aulas de clase, laboratorios, talleres, biblioteca, sala de sistemas, aula máxima, áreas administrativas, áreas comunes, restaurante escolar, instalaciones sanitarias y deportivas, sin importar la presencia de un docente en estos espacios.
6. Mostrar en todo momento respeto por la institución y por todos los símbolos que la representan.
7. Proveerse de todos los uniformes de diario, educación física y talleres que exige la institución portándolos completos, pulcros, con respeto, orgullo y dignidad.
8. Escuchar y respetar las opiniones ajenas, las diferencias personales, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9. Respetar y acatar las orientaciones e informaciones que emitan los profesores, directores de grupo, directivos de la institución y administrativos.
10. Presentar en forma escrita y oportuna dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso a la institución, las excusas por su inasistencia a clases, firmada por sus padres o acudientes, para que le sean autorizadas las evaluaciones dejadas de presentar durante su ausencia.
11. Presentar la certificación medica correspondiente que indique la incapacidad o problema que tiene el estudiante para participar en actividades del área de educación física y para autorización frecuente a sus necesidades fisiológicas.
12. Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso, y a la mayor brevedad, a sus padres o acudientes de los requerimientos realizados por parte de directivos, docentes y administrativos.
13. Conservar y preservar el medio ambiente y mantener en buen estado las instalaciones locativas, así como el material de enseñanza, enseres, equipos, pupitres de propiedad de la institución.
14. Colaborar con el aseo de sus aulas de clases.
15. Portar el respectivo carnet estudiantil, el cual será intransferible y de uso personal.
16. Ser transparente y honesto en el momento de presentar sus evaluaciones y tareas que le asignen los profesores y cumplirlas oportunamente, entregándolas dentro del tiempo fijado por los docentes teniendo en cuenta que corresponden a exigencias del área o asignatura.
17. Representar a la institución con dignidad y decoro en los eventos culturales, deportivos, sociales y académicos programados en el ámbito nacional, departamental y municipal.
18. Acatar las decisiones que tomen las distintas instancias con respecto a correctivos y sanciones.
19. Mantener buen rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y cumplir con todas las tareas escolares que se le exijan.
20. Observar las reglas de salud pública e higiene, tendientes a preservar la salud de la comunidad.
21. Acatar en forma estricta los reglamentos de higiene y seguridad industrial establecidos para cada taller, y a presentarse a estos con los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
22. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias tanto académicas como técnicas.
23. Informar oportunamente a las directivas de la institución de todo hecho anómalo que pueda afectar la buena marcha de la institución.

24. Presentarse puntualmente a la institución, aseado y con el uniforme que corresponda tanto a las actividades pedagógicas como extra curriculares de carácter obligatorio.
25. Hacer buen uso del refrigerio escolar, depositando los residuos en su respectivo lugar
26. Abstenerse de hacer uso dentro de la Institución de elementos y/o instrumentos como distractores que interfieran las actividades pedagógicas, a saber: celulares, ipod, ipad, radios, bafles, tablets, audífonos, entre otros.
27. Cumplir la labor social, la práctica técnica industrial y presentación de proyecto técnico como uno de los requisitos para graduarse.
28. En caso de ser elegido como representante estudiantil, personero o vocero, cumplir de manera responsable con los deberes adquiridos.
29. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
30. Cumplir y acatar las normas establecidas en el presente manual de convivencia y reglamentos especiales.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 34º.- Prohibiciones.- A los estudiantes de la Institución Educativa Indalecio Penilla les está terminantemente prohibido:

1. Portar armas, explosivos, pólvora o cualquier tipo de objeto que pueda poner en peligro la vida de las personas que integran la comunidad educativa o pueda causar daño a las instalaciones y muebles de la misma.
2. Fumar y/o consumir dentro de la Institución Educativa alcohol o cualquier tipo de droga que cause adicción.
3. Fumar y/o consumir alcohol o cualquier tipo de droga psicoactiva fuera de la Institución Educativa portando el uniforme.
4. Esconder, dañar cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objeto que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa o arrojar a compañeros objetos dentro y fuera de los salones de clase.
5. Ausentarse de la institución o del aula de clase sin el debido permiso.
6. Llegar tarde a clases o no acatar en forma inmediata las señales que indican el cambio de clase.
7. Permanecer por fuera o evadirse del aula de clase o del sitio donde se esté realizando cualquier actividad curricular.

8. Realizar rifas u otras actividades a nombre de la Institución Educativa para recolectar fondos dentro o fuera de ella, sin la debida autorización de la rectoría.
9. Realizar juegos de azar (naipe, dados, canicas, entre otros) cuando se utilizan con fines distintos a los pedagógicos.
10. Utilizar todo tipo de aparatos electrónicos y objetos que interfieran en el normal desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas y técnicas.
11. Usar gorras, piercing, pulseras, aretes (en los hombres) y demás aditamentos que no hacen parte del uniforme.
12. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que cause dependencia o adicción.
13. Utilizar el nombre y el uniforme de la institución en eventos no autorizados por los directivos.
14. Agregarle letreros, números, dibujos o cualquier otro mensaje al uniforme.
15. Agredir de palabra o de hecho, dentro o fuera de la institución o ejercer violencia escolar, bullying, cyberbullying o toda conducta que atente contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Rayar, escribir o dañar paredes, pupitres, implementos o equipos que están al servicio de la comunidad educativa. Destruir intencionalmente los bienes pertenecientes a la Institución.
17. Hacer mal uso o destruir los servicios sanitarios.
18. Escalar muros o mallas de la institución como medio para evadirse o para entrar a ella.
19. Solicitar prestados equipos de sonido, computación, entre otros, con fines distintos a las actividades programadas por la institución.
20. Atentar contra la honra o el buen nombre de los demás miembros de la comunidad educativa, o la moral y las buenas costumbres.
21. Inducir a otros a violar las normas de convivencia establecidas en el presente manual.
22. A asistir a las prácticas de talleres sin el material requerido y los elementos de bioseguridad para la realización de las mismas o sacar implementos de estos sin la debida autorización.

Parágrafo.- La institución no asume ninguna responsabilidad por la pérdida de celulares y/o otros equipos y dispositivos electrónicos; si estos son traídos, será única y exclusivamente bajo responsabilidad del padre y/o acudiente del alumno.

CAPITULO V

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 35º.- Los estudiantes gozarán de los siguientes estímulos.

1. Reconocimiento público y entrega de mención de honor a los dos mejores estudiantes de cada periodo académico.
2. Exaltación de los mejores estudiantes de cada periodo académico en el cuadro de honor de acuerdo al consenso que en tal sentido se dé entre los profesores que orientan las clases dentro del respectivo curso.
3. Izada del pabellón nacional por el estudiante de cada curso que se haga merecedor a este honor.
4. Mención de honor a aquellos estudiantes que hayan vivenciado los valores institucionales en cada periodo y durante todo el año escolar.
5. Reconocimiento público a aquellos estudiantes de cada curso que durante el año escolar han ido mostrando de un mayor esfuerzo personal y asistencia.
6. Reconocimiento público por período a aquel grupo que obtenga el mejor promedio académico y de convivencia, por cada sede.
7. Reconocimiento en el acto de graduación el mejor bachiller y a los estudiantes de cada una de las sedes que hayan alcanzado los más altos logros, constituyéndose en la excelencia de la Institución.
8. Reconocimiento, exaltación y apoyo a los estudiantes que hayan representado a la Institución en las diferentes actividades tanto deportivas, como culturales, recreativas, académicas, científicas, técnicas, entre otras.
9. Delegar responsabilidades, monitorias, y representación del grupo.
10. A obtener conceptos en los boletines de información sobre los logros personales.
11. Pronunciar el discurso de grado previa a la revisión de éste
12. Si al finalizar el grado 11º resulta el mejor bachiller, tendrá la satisfacción de ver su nombre esculpido en la placa de mármol que posee la Institución
13. Si en las pruebas Saber 11 obtiene el mejor puntaje Institucional será reconocido y felicitado públicamente.
14. Reconocimiento público si obtiene el primer puesto en cada especialidad técnica industrial.
15. Exaltación a la perseverancia a aquellos estudiantes que hayan cursado en la Institución sus estudios desde preescolar hasta grado undécimo.

CAPITULO VI

DE LOS UNIFORMES Y SU USO

Artículo 36º.- La Institución educativa Indalecio Penilla tendrá los siguientes uniformes:

1.- Uniforme de diario masculino, el cual tendrá las siguientes características:

- Camibuso blanco con cuello camisero y escudo de la Institución impreso al lado izquierdo.
- Pantalón Jean colegial clásico, azul oscuro (bota recta 20 cm mínimo).
- Camiseta de fondo o interior color blanco, opcional.
- Medias oscuras colegial.
- Correa de color negro.
- Zapatos negros.

2.- Uniforme diario femenino, el cual tendrá las siguientes características:

- Falda escocesa a cuadros rojos, verdes y blancos, oficial de la Institución, cuatro dedos arriba de la rodilla.
- Blusa camisera blanca.
- Chaleco verde oscuro.
- Medias blancas colegial.
- Zapatos negros.

3. Uniforme de Educación Física, el cual tendrá las siguientes características:

- Camiseta cuello en V con escudo de la Institución, impreso al lado izquierdo.
- Sudadera azul, oficial de la Institución (bota recta 20 cm mínimo).
- Medias blancas.
- Tenis blanco.
- Pantalóneta azul oscura para los hombres (opcional).
- Bicicletero azul oscuro para las mujeres (opcional).

4.- Uniforme de gala femenino, el cual tendrá las siguientes especificaciones:

- Falda escocesa a cuadros rojos, verdes y blancos, oficial de la Institución.
- Blusa camisera blanca de manga larga.

- Cinta color verde oscuro para el cuello
- chaleco verde oscuro.
- Medias blancas colegial hasta la rodilla.
- Zapatos negros.

5.- El uniforme de gala del personal masculino será: pantalón negro, camisa manga larga blanca, corbata negra, zapato negro de material cuero, medias oscuras, correa negra.

6.- Uniforme de Técnicas (talleres), el cual tendrá las siguientes especificaciones:

- Batola de abertura central con botones: Para taller de Construcciones civiles, de color gris; Taller de Electricidad, de color amarillo; Taller de Metalistería, de color verde; Taller de Ebanistería, de color habano y Mecánica, de color azul turquí.

Parágrafo 1: El personal femenino para realizar práctica de taller debe presentarse con el uniforme de educación física y su respectiva batola. Lo anterior por proceso de seguridad.

Parágrafo 2: El estudiante al ingresar a las áreas académicas deberá quitarse y guardar la batola de su respectivo taller; portando el uniforme correspondiente al día.

Artículo 37º.- Del Uso de los Uniformes. El camibuso de diario se deberá llevar por fuera, sin colocarle ninguna clase de letrero adicional o dibujo. El uniforme deberá estar impecablemente limpio y los zapatos bien lustrados.

PARÁGRAFO: Con cualquiera de los uniformes institucionales no se permite utilizar cadenas, anillos, piercing, y demás aderezos, con el objeto de proteger la integridad física del estudiante y su seguridad industrial, para evitar cierto tipo de accidentes o pérdidas. No se permite utilizar gorras con ninguno de los tipos de uniformes, pues este elemento no hace parte de los mismos. Evitar el uso de maquillaje excesivo dentro de la Institución Educativa.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 38º.- Requisitos para ser elegido.- Para ser elegido personero de los estudiantes se requiere llenar los siguientes requisitos.

1. Estar matriculado y cursando el Grado 11.
2. Ser postulado o postularse para el cargo
3. Tener un excelente comportamiento social dentro y fuera de la Institución
4. Tener un buen desempeño escolar.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente.
6. Inscribir su candidatura en forma oportuna y presentar un proyecto o programa de actividades ante el comité de democracia y competencias ciudadanas.
7. No ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 39º.- Funciones.- Son funciones del personero de los estudiantes

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución.
2. Elevar peticiones respetuosas ante profesores y directivas de la institución en representación de sus compañeros.
3. Recibir y elevar las quejas y reclamos que presentan sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Asistir a los procesos disciplinarios adelantados contra los estudiantes en aras de hacer prevalecer el orden jurídico y velar porque se respete el debido proceso y demás derechos fundamentales del alumno disciplinado.
5. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el rector, profesores, coordinadores y Consejo Directivo de la Institución u otros organismos internos de la institución.
6. Pertenecer al comité de convivencia escolar.
7. Apelar, cuando así lo requiera, ante la instancia respectiva las decisiones tomadas sobre las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Promover actividades culturales, recreativas deportivas y sociales que vayan en beneficio de la institución en asocio del Consejo Estudiantil.
9. Organizar en asocio con las directivas y profesores de la Institución y el Consejo Estudiantil las actividades para celebrar el día del estudiante.
10. Velar porque los miembros del Consejo Estudiantil cumplan con las funciones para las cuales han sido elegidos.

Artículo 40º.- De la elección del Personero.- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual.

Para este efecto, el rector convocará, mediante resolución motivada, a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

Cada sede elegirá un estudiante del último grado que actuará en calidad de personero u quien cumplirá las mismas funciones del personero de la sede principal.

Parágrafo: En cada una de las sedes de la básica primaria que tengan estudiantes desde 3° de primaria, elegirán un personerito del último grado de la sede; con el objetivo de fomentar el liderazgo y la participación estudiantil.

Artículo 41º.- De la pérdida de la calidad de personero.- Se pierde la calidad de personero por las siguientes razones:

1. Por bajo desempeño escolar previa revisión e informe del comité de evaluación y promoción del grado 11, que será enviado al comité de democracia y competencias ciudadanas.
2. Por sanción disciplinaria, por haber incurrido en conductas violatorias del Manual de Convivencia.
3. Por retiro del estudiante de la Institución.
4. Por inasistencia continua e injustificada a clases.
5. Petición de revocatoria de mandato por parte del 50% + 1 de los estudiantes votantes del año académico en curso.
6. Por fallecimiento del estudiante.

Parágrafo 1º.- Ante cualquiera de las situaciones anteriores, las diferentes instancias informaran del hecho al comité de democracia y competencias ciudadanas, para que comunique al personero de la situación presentada y notifique por escrito enviando copia de todo el procedimiento realizado al rector quien procederá a declarar vacante la personería de los estudiantes mediante Resolución motivada, informando a la comunidad educativa de la situación que se presenta.

Frente a la resolución procede el recurso de reposición ante el rector dentro de los tres días siguientes a su notificación y el de apelación ante el consejo directivo que tendrá 10 días hábiles para resolver.

Parágrafo 2º.- En estos casos el rector procederá a nombrar provisionalmente, mediante resolución motivada, como personero al estudiante que obtuvo la segunda votación más alta en la elección que se realizó al inicio del año escolar, mientras se convoca a nuevas elecciones.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 42º.- Composición.- Estará integrado por un representante de cada uno de los cursos ofrecidos en las distintas sedes de la Institución. Se deberá conformar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

Artículo 43º.- Funciones.- Son funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus deberes como tal.
2. Invitar a sus reuniones a los estudiantes que tengan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Elevar peticiones respetuosas a profesores, directivas, personal administrativo de la Institución, o cualquier otra autoridad.
4. Colaborar en el buen desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas programadas.
5. Citar al personero de los estudiantes y al representante de estos al Consejo Directivo a todas las reuniones que programen.
6. Presentar el cronograma de las reuniones y de actividades que se ejecutarán durante el año lectivo y remitirlo al inicio del año escolar, a los directivos docentes de la Institución para su aprobación.
7. Conformar la mesa directiva integrada por un presidente, vicepresidente, secretario, fiscal, tesorero y dos vocales.
8. Las demás que le sean propias.

CAPÍTULO IX

DEL CARNÉ ESTUDIANTIL

Artículo 44º.- Del carné estudiantil.- El carné de estudiante es el documento mediante el cual se acredita esta condición. El colegio expedirá el respectivo carné a todos los estudiantes matriculados por tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases del correspondiente año lectivo. Este carné se deberá renovar anualmente.

Es obligación portar el carné estudiantil. Los docentes, directivos docentes y todo el personal administrativo de la Institución quedan autorizados para solicitar el carné cuando tengan dudas sobre la pertenencia de un estudiante a la Institución. Quien no porte el carné estudiantil dentro de la Institución, queda expuesto a que se le niegue la prestación del servicio que este solicite.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ESTATUTO DISCIPLINARIO, CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DIALÓGICA DE CONFLICTOS.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 45º.- Formación.- El proceso disciplinario tendrá un fin esencial y principalmente formativo. La sanción, de haberla, en ningún caso servirá de ludibrio o escarnio público, y estará sometida a la más absoluta reserva por parte de quienes investigan y fallan. La exclusión de un estudiante de la institución será una medida excepcional y extrema.

Artículo 46º.- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Artículo 47º.- Legalidad. El estudiante sólo podrá ser disciplinado por incurrir en comportamientos o situaciones que afectan la convivencia escolar descritos en el presente manual de convivencia.

Artículo 48º.- Diversidad: Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 49º.- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema de convivencia escolar (ley 1620 de 2013) y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Artículo 50º.- Derecho a la defensa y presunción de inocencia. El estudiante investigado tiene derecho a ser escuchado y a defenderse de las imputaciones que se le hagan, se presumirá inocente mientras no se compruebe o demuestre lo contrario y de esta manera poder declarar su responsabilidad de los hechos que se le imputan, mediante resolución ejecutoriada. Podrá hacerlo personalmente y con la asistencia de sus padres o acudientes, quienes podrán designarle un abogado de confianza para que en su representación asuma la defensa.

En todo proceso disciplinario, participará el personero de los estudiantes, quien intervendrá en defensa de la comunidad, y velará porque al disciplinado se le respeten todos sus derechos.

Artículo 51º.- Debido Proceso. El estudiante sólo será disciplinado mediante los procedimientos establecidos en el presente manual de convivencia.

Artículo 52º.- Favorabilidad. En materia disciplinaria la norma más permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable, al estudiante que se encuentra en proceso disciplinario.

Artículo 53º.- Función de la sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria tendrá una función esencialmente formativa y correctiva, para garantizar unas relaciones armónicas entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 54º.- Integralidad: La filosofía del sistema de convivencia y conciliación escolar será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 55º.- Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe estar de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y dentro de los límites establecidos en este manual.

Artículo 56º.- Oralidad. En todas las actuaciones disciplinarias imperará el principio de oralidad.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 57º.- Definición del comité. Este comité es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965 de 2013).

Artículo 58º.- Conformación del comité escolar de convivencia. Según lo estipulado en el capítulo III artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y capítulo III artículo 22 del decreto 1965 de 2013, el comité estará conformado por:

- a.- El rector de la Institución educativa
- b.- Un representantes de los coordinadores
- c.- El docente con funciones de orientación
- d.- Un representante de los docentes de educación básica.

- e.- Un representante de los docentes del nivel de educación media.
- f.- El personero estudiantil.
- g.- El presidente del consejo de padres de familia.
- h.- El presidente del consejo de estudiantes

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 59°.- Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Según el capítulo III artículo 13 de la ley 1620 de 2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar y que se presenten en la comunidad educativa.
2. Liderar en la Institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.
4. Convocar a un espacio de conciliación (según está determinado en el presente manual de convivencia) para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 60°.- Responsabilidades de la Institución Educativa Indalecio Penilla en el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades según lo estipulado en el capítulo III artículo 17 ley 1620 de 2013:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través de este manual de convivencia y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación ley 115, la ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de la calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, al acoso escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos de las relaciones con los demás, inculcando tolerancia y respeto y el cuidado del propio cuerpo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes que promuevan la mediación, reconciliación y la divulgación de las experiencias exitosas, con el fin de promover y fortalecer la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 61°.- Responsabilidades del rector Frente al proceso de convivencia escolar y las rutas de atención ley 1620 de 2013.

La Institución Educativa Indalecio Penilla en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar además de las que establecen normatividad vigente y que le son propias tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de Planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del P.E.I, Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes que anualmente es un proceso participativo que involucra a la comunidad educativa en general.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento.

Artículo 62°.- Responsabilidades de los docentes de la institución educativa Indalecio Penilla en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades según el capítulo III artículo 19 ley 1620 de 2013.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento de los casos de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la institución educativa acorde con los artículos 11y 12 de la ley 1146 de 2007y demás normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportarse al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, construcción colectiva de resolución de conflictos, el respeto de la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar en los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 63°.- Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, deben garantizarse la aplicación de los principios de protección integral incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos; la perseverancia de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos, como se define en los artículos del 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos contenido en la constitución, los tratados internacionales, la ley 1581 de 2012, la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

Artículo 64°.- Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar; con el fin, de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013.

A continuación se enuncian las acciones del comité de convivencia escolar:

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia conforme en lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad con el fin de fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar en temas como:
 - Derechos humanos sexuales y reproductivos
 - Sexualidad
 - Competencias ciudadanas
 - Desarrollo infantil y adolescente
 - Convivencia y mediación de conflictos
4. Fortalecer la implementación y evaluación del proyecto pedagógico de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar hasta grado once, con el fin de que los estudiantes de la Institución educativa Indalecio Penilla vayan desarrollando competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización del proyecto de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo con el objetivo de potencializar habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas, formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el PEI.

Artículo 65°.- Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares , sociales, políticas, económicas y culturales que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionada en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 66°.- Definiciones: Según el decreto 1965 de 2013, artículo 39 se definen algunos términos de convivencia escolar que para efectos del presente manual se entienden por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que no son resueltos los conflictos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1 Agresión física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otros.

3.2 Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar, ridiculizar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3 Agresión gestual: Es toda ocasión que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4 Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen incluyen excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos que afecten el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5 Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o viceversa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con el uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido con el artículo 2 de ley 1146 de 2007, se entiende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

7. Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su

dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad de disfrutar efectivamente los derechos que han sido vulnerados.

Artículo 67°.- Clasificación de las situaciones: Según el decreto reglamentario 1965 de 2013 las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I
2. Situaciones Tipo II
3. Situaciones Tipo III

Se determinará la gravedad de la situación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a.- El grado de culpabilidad.
- b.- El grado de perturbación causado.
- c.- La trascendencia social de la situación en la vida de la comunidad educativa o el perjuicio causado.
- d.- Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido, los cuales se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el disciplinable, su grado de participación, cuando fueren varios, si fue inducido por un superior en su comisión, si la cometió en estado de ofuscación, o en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
- e.- Los motivos determinantes del comportamiento.
- f.- Si para su comisión se acudió a la intervención de otras personas.

Artículo 68°.- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Tales como:

1. La inasistencia a clases sin causa justificada hasta por tres días.
2. Estar en clase desarrollando actividades ajenas a la misma, sin permiso del profesor.
3. Circular papeles con notas que terminen perturbando el desarrollo de la clase.
4. Utilizar los computadores para actividades ajenas y distintas a las de clase.
5. Pararse del pupitre, sin permiso, durante el desarrollo de las clases.
6. Presentarse a la institución sin el uniforme adecuado a la jornada escolar (según el artículo 36 del presente manual).

7. Presentarse a la institución sin los elementos necesarios para el desarrollo del proceso de aprendizaje y los respectivos deberes escolares (tareas, ejercicios y producciones de aprendizaje).
8. La no participación en las actividades programadas por la Institución (Culturales, deportivas, académicas).
9. No acatar los llamados de atención de docentes, directivos, administrativos ante cualquier situación o evento.
10. No conservar y preservar el medio ambiente, arrojando basuras, volteando las canecas de la basura.
11. No hacer buen uso del refrigerio escolar, desperdiciándolo y no depositando los residuos en las canecas correspondientes.
12. Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, sin autorización de la rectoría. Realizar compras no realizadas a través de la malla o cerca que determinan el perímetro de la institución educativa.
13. Cualquier otra situación que altere el normal desarrollo de las actividades académicas, técnicas, culturales y deportivas.

Parágrafo.- Se constituirán en situaciones tipo II o III todas aquellas conductas que impliquen reincidencia, extralimitación en el ejercicio de funciones, violación al régimen de deberes y prohibiciones consagrado en el presente manual de convivencia. La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en este manual (según el artículo 65 del presente manual).

Artículo 69°.- Situaciones Tipo II. A este tipo corresponden situaciones de agresión escolar, acoso (bullying), ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

También pertenecen a este tipo de situación las siguientes:

1. La inasistencia reiterada e injustificada a clases, actividades pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales programadas por la institución, por más de tres días.
2. La evasión de clase y/o de la Institución educativa.
3. Esconder y/o dañar objetos pertenecientes a los compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos y de servicios generales.
4. Ponerle sobrenombres a los compañeros, docentes, personal administrativo y demás personas pertenecientes a la comunidad educativa.

5. Rayar o escribir en muros, paredes y pupitres de la institución.
6. Utilizar vocabulario soez para dirigirse a directivos, profesores, personal administrativo o a sus propios compañeros.
7. Hacer fraude en pruebas, trabajos y producciones de aprendizaje.
8. Llegar tarde a clases de manera reiterativa.
9. Participar en riñas o peleas dentro y/o fuera de la institución.
10. Perturbar el normal desarrollo de las clases y/o negarse a cumplir con las directrices dictadas por el profesor en el manejo de la misma (gritos en clase, lanzar papeles, golpes, juegos bruscos y otras conductas que logren interferir el desarrollo de las clases)
11. No cumplir con las actividades pedagógicas propuestas por las comisiones de evaluación y promoción en las fechas y horas programadas por la institución, sin causa o excusa justificada.
12. Utilización de todo tipo de aparato electrónico en el pleno desarrollo de las actividades académicas y técnicas, haciendo mal uso.
13. Propiciar escándalos públicos o alterar el orden dentro de la institución.
14. Demostraciones afectivas - eróticas que atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.
15. Bajar los interruptores, suspendiendo el fluido eléctrico.
16. Introducir objetos en las chapas de las puertas, escritorios o casilleros, de manera que queden inutilizados.
17. Interferir el desarrollo del proceso pedagógico con su indisciplina y su falta de respeto.
18. Hacer toques de timbre sin autorización.
19. Alterar o esconder el control de asistencia.
20. Incumplimiento a los acuerdos pactados en audiencia de conciliación.
21. Violación constante al manual de convivencia.
22. La discriminación por razones de raza, credo, genero, pensamiento, condición sexual, discapacidad, desplazamiento, reinserción y otras condiciones de vulnerabilidad a un miembro de la comunidad educativa.
23. Practica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa.
24. Ingresar y salir de las sedes respectivas por lugares no autorizados y diferentes a la puerta principal de acceso.

25. El encubrimiento de faltas que atenten contra el manual de convivencia cometida por sus compañeros, so pena de convertirse en cómplice de ellas.

26. Ampararse en la asistencia a la jornada escolar para irse a sitios diferentes sin el consentimiento de padres o acudientes

Parágrafo.- Además se constituirá en situación tipo II cualquier conducta en que incurra el estudiante que esté enmarcada dentro de la definición de la situación disciplinaria, de que trata el artículo 75 de este Reglamento.

Artículo 70°.- Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal vigente.

1. El tráfico o tenencia de sustancias psicoactivas, así se trate de la dosis personal, o inducir a otros a consumirlas dentro de la institución.

2. El consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, cigarrillo dentro de la institución o cuando el estudiante asista a cualquier evento que se realice a nivel local o regional en representación de la Institución.

3. Utilizar el uniforme de la institución para ingresar a moteles, lenocinios y sitios de mala reputación.

4. El porte, tenencia y/o uso de armas de fuego, corto punzante, explosivos, pólvora o sustancias inflamables o la intimidación con estas.

5. Realizar prácticas sexuales de todo tipo o condición sexual, dentro de la Institución, con el consentimiento del otro (a), o inducir a otros a que los hagan.

6. El hurto y/o robo.

7. Causar daño intencionalmente, a muebles, enseres, equipos de dotación o a la planta física de la institución.

8. Ejercer violencia física, moral y/o Psicológica sobre directivos, profesores, personal administrativo o a sus propios compañeros.

9. Incitar a otros a ejercer violencia física, moral y/o Psicológica sobre directivos, profesores, personal administrativo o a sus propios compañeros (constreñimiento).

10. Injuriar o calumniar a directivos, docentes, personal administrativo y a sus propios compañeros o incurrir en conductas que de alguna manera afecten el derecho que tienen las personas ser tratadas con respeto, a su buen nombre y a tener su propia intimidad personal o familiar.

11. La malversación de fondos o bienes escolares.

12. El uso de documentos falsos para matricularse en la institución.
13. Denigrar, burlarse o distorsionar los símbolos patrios y/o los representativos de la institución.
14. El acceso carnal o actos sexuales abusivos ejercidos mediante violencia.
15. Asistir a clase o a cualquier otra actividad programada por la institución, en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas.
16. El incumplimiento del régimen de deberes o la violación al régimen de prohibiciones.
17. La organización y/o pertenencia a pandillas dentro o fuera de la institución.
18. El satanismo y la inducción al mismo.
19. El irrespeto o sabotaje a cualquier forma de culto dentro de la institución.
20. Usar internet para insultar, denigrar, calumniar, difamar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Suplantar la firma de los padres, acudientes, docentes y/o directivos docentes.
22. Comisión comprobada por parte de autoridades judiciales de delitos por fuera de la institución.
23. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de calificaciones, certificados, constancias, excusas, boletines, actividades de valoración académica, documentos de identidad.
24. Causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. La ejecución de actos tendientes a generar anarquía general.
26. Causar actos de vandalismo en la institución, en la calle o en su comunidad

Parágrafo.- Además constituirá situación tipo III, cualquier conducta en que incurra el estudiante que también esté considerada como delito en el código de infancia y adolescencia en concordancia con el código penal. En caso de darse una situación de estas, el Rector pondrá a disposición al estudiante – de forma inmediata – de la Policía de Infancia y adolescencia, la fiscalía, ICBF o la Instancia que sea pertinente al caso.

Artículo 71°.- De los protocolos. Los protocolos de la Institución Educativa Indalecio Penilla estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 72°.- De los protocolos para la atención de las situaciones tipo I. Según el artículo 42 del decreto 1965 de 2013 Los protocolos de la Institución Educativa Indalecio Penilla para la atención de situaciones Tipo I deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir lo más pronto posible al comité de mediación de grupo y a las partes involucradas en el conflicto para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de convivencia escolar constructivo en la Institución. De no lograrse la mediación el caso será remitido al Comité de Conciliación.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de convivencia escolar constructivo en la Institución. De esta situación se dejará constancia por escrito.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos.

Parágrafo: Los protocolos para la atención de situaciones Tipo I serán aplicados por el docente que en primera instancia se enteró de la situación.

Artículo 73°.- De los protocolos para la atención de las situaciones tipo II. Los protocolos de la Institución Educativa Indalecio Penilla, para la atención de las situaciones tipo dos, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, situación de la cual se dejará constancia por escrito.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2.006. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas, los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquiera de los casos el derecho a la intimidad , confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen las reparaciones de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima escolar de relaciones constructivas en la institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo tipo III.

8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Los protocolos para la atención tipo II podrán ser aplicados solamente por el rector (a), coordinador (a), y el docente orientador de la Institución.

Parágrafo 2: Cuando el comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 74°.- De los protocolos para la atención de las situaciones tipo III. Los protocolos de la Institución Educativa Indalecio Penilla, para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual quedará constancia escrita.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar (rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia, de la situación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias de la Institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se

le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité, de la autoridad que asuma el caso y del comité municipal de convivencia escolar.

Artículo 75°- Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones Tipo II y Tipo III

CAPÍTULO IV

DE LA DEFINICION DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 76°.- La situación disciplinaria. Constituye situación disciplinaria, y por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualesquiera de las conductas o comportamientos previstos en el presente manual que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones y violación al régimen de prohibiciones, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en este manual de convivencia

Las situaciones disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del estudiante, o con ocasión de ellos, o por extralimitación en el ejercicio de sus derechos. Cuando se tiene el deber de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

CAPITULO V

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 77°.- Causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria. Queda exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente, emitida con las formalidades legales.

4. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
5. En situación de inimputabilidad, cuando el estudiante no hubiese pre-ordenado el comportamiento.
6. Se extingue la acción disciplinaria por la muerte del disciplinado, o por la cancelación voluntaria de la matrícula por parte de sus padres o acudientes.

CAPITULO VI

DE LA CONCILIACION

Artículo 78º.- Definición de conciliación. La conciliación es el acuerdo o pacto a que se llega con el alumno en orden a resolver una disputa o conflicto presentado con este y que tenga como origen la violación de las normas de convivencia.

Por lo tanto la Institución Educativa Indalecio Penilla realizará acciones de conciliación en las situaciones tipo I al interior de aula, bajo el manejo del docente conocedor del hecho y del comité de mediación de aula de ser necesario, para dar solución al caso.

Cuando la situación tipo I sea reiterativa, igualmente para las situaciones tipo II y Tipo III (en las que proceda este recurso) pasará el caso inmediatamente al comité institucional de conciliación, que se encargará de desarrollar procesos de conciliación, mediación, perdón, reconciliación, restauración, pactos, acuerdos y compromisos, hacia la formación integral humana, el fomento y vivencia de los valores.

El acuerdo o pacto para ser válido, deberá ser aprobado y firmado por el padre de familia o acudiente, el (los) implicado(s) y demás personas involucradas en el proceso en las situaciones disciplinarias.

Artículo 79º.- Requisito de procedibilidad. En todos los asuntos susceptibles de conciliación, ésta será requisito para poder iniciar proceso disciplinario al estudiante que presuntamente haya incurrido en una conducta considerada como situación disciplinaria en el presente manual de convivencia.

En ningún caso se podrá llevar a cabo audiencia de conciliación sin la presencia del padre(s) o acudiente (s) del implicado (s).

Es obligación del estudiante y de sus padres o acudientes, presentarse a la audiencia de conciliación cuando sean convocados. De no hacerlo, sin causa justificada, dentro de los 2 días siguientes a la citación, de inmediato se dará inicio al proceso disciplinario.

Parágrafo: En casos de reincidencia no será necesaria la conciliación para iniciar el proceso disciplinario.

Artículo 80º.- Del Comité de Conciliación y resolución de conflictos. En cada una de las sedes de la Institución Educativa habrá un comité de Conciliación y resolución de conflictos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a.- El coordinador de la correspondiente sede.
- b.- El docente con funciones de orientación de ser necesario.
- c.- El director de grupo al que pertenezca el estudiante involucrado en el asunto. Si son varios, los directores de grupo de cada uno de ellos.
- d.- El o los representantes mediadores de grupo, de los implicados en la situación disciplinaria.

Parágrafo: Se conformarán al comienzo de año escolar el comité de mediación, conciliación y resolución de conflictos al interior de cada grupo conformado por tres estudiantes y el director de grupo. Los cuáles serán capacitados por el comité de convivencia escolar y competencias ciudadanas. La función principal de este comité es brindar apoyo en el mejoramiento del clima escolar dando soluciones de manera inmediata y oportuna a las situaciones disciplinarias suscitadas en el aula de clase.

Se debe tener acuerdos escritos. El incumplimiento o el no acuerdo de los implicados darán lugar a la remisión inmediata al comité Institucional de conciliación.

Artículo 81º.- De las funciones del comité Institucional de conciliación. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a.- Recibida la queja citar a las partes involucradas.
- b.- Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir a la audiencia.
- c.- Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- d.- Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos motivo de la queja.
- e.- Formular por escrito propuestas de acuerdo y/o compromiso para su seguimiento y acompañamiento.
- f.- Levantar el acta de la audiencia de conciliación de conformidad con lo previsto en el presente manual.
- g.- Guardar la copia del acta levantada en la coordinación de la Institución para que se inserte en el observador del estudiante involucrado.

Artículo 82º.- Del acta de conciliación.- El acta de acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de la audiencia.
2. Identificación de los conciliadores.
3. Identificación de las personas citadas, con señalamiento expreso de quienes asistan a la audiencia.
4. Relación sucinta de los hechos que dieron origen a la citación.
5. El acuerdo logrado por escrito con indicación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo.- Los conciliadores harán especial énfasis en los aspectos formativos, tendientes a explicarles a los involucrados la importancia de resolver nuestras diferencias de manera dialogada, y las implicaciones que puede tener en su vida futura el asumir cierto tipo de conductas.

No se escatimará ocasión para la reflexión compartida sobre los alcances éticos y morales de nuestra propia manera de proceder.

Parágrafo: En caso de ser necesario por incumplimiento de acuerdos y debido a la gravedad de la situación el comité de conciliación podrá remitir el caso al consejo disciplinario.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 83º.- Composición. Este consejo estará integrado de la siguiente manera:

- a.- El coordinador. Si hay varios el que designe el rector.
- b.- El director de grupo o los directores al que pertenezca el estudiante o estudiantes involucrados.
- c.- El personero de los estudiantes.

Artículo 84.- Funciones. El consejo disciplinario tendrá las siguientes funciones:

1. Investigar los hechos motivo de la imputación realizada al estudiante.
2. Practicar pruebas de oficio.
3. Escuchar en diligencia de descargos al imputado, valorar las pruebas que aporte, ordenar y practicar las que solicite.

4. Realizada la investigación elaborará el correspondiente informe que pasará al rector, el cual contendrá los siguientes aspectos:
 - a. La identificación del estudiante o estudiantes involucrados.
 - b. Un resumen de los hechos.
 - c. Una relación de las pruebas recogidas y el valor asignado a cada una de ellas.
 - d. Un resumen de la versión de descargos presentados por el alumno implicado.
 - e. Las recomendaciones en cuanto a la sanción a aplicar, debidamente motivadas.

El Consejo tendrá cinco (5) días hábiles para investigar y dos para elaborar y presentar el informe al rector.

CAPITULO VIII

DE LA CLASIFICACION Y LÍMITE DE LAS SANCIONES

Artículo 85º.- Clases de sanciones. El disciplinado estará sujeto a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita. Esta amonestación se insertará en la hoja de vida del estudiante.
3. Suspensión de clases de 1 a 5 días por la comisión de situaciones Tipo II, acta de compromiso y matrícula en observación para el año siguiente en caso de reincidencia.
4. Suspensión por diez (10) días o Cancelación de Matrícula para situaciones Tipo III.
5. Desescolarización por el término que defina el Consejo Disciplinario.

En todo caso la suspensión se cumplirá dentro o fuera de la Institución Educativa dependiendo de la gravedad y/o reincidencia de la situación y en este período el estudiante deberá cumplir con una labor pedagógica que recomiende el Consejo Disciplinario.

Artículo 86º.- Criterios para la graduación de la sanción.- En la graduación de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los antecedentes disciplinarios y académicos del estudiante.
2. Que el estudiante atribuya la responsabilidad, infundadamente, a un tercero.
3. La confesión de la situación al momento de ser oído por el Comité de conciliación, el comité de convivencia escolar o el Consejo Disciplinario en diligencia de descargos.
4. Que el estudiante haya procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

5. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de situación disciplinaria.
6. El grave daño social de la conducta.
7. El conocimiento de la ilicitud del hecho.
8. Tener el estudiante algún cargo de representación, dentro de la Institución educativa.

CAPITULO IX

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 87º.- Procedimiento para sancionar Situaciones tipo I.- La sanción será la amonestación verbal o escrita, dicha amonestación la podrán hacer los docentes, los coordinadores, el orientador escolar, o el rector directamente.

Si la amonestación fue escrita deberá anexarse a la hoja de vida del estudiante.

Artículo 88.- Procedimiento para sancionar en casos de Situaciones tipo II y tipo III. Para sancionar se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida la queja, se remitirá al comité de conciliación y resolución de conflictos o al comité de convivencia escolar para lo de su competencia.
2. En el caso en que ya se haya agotado la etapa conciliatoria, el coordinador remitirá la queja al Consejo disciplinario para lo de su competencia.
3. Si la recomendación del Consejo Disciplinario es la cancelación de matrícula al estudiante, el rector deberá citar a los padres o acudientes del mismo para recomendarles o sugerirles que sean ellos los que procedan a cancelar la matrícula.
4. Si los padres no acatan la recomendación, el rector procederá a hacerlo mediante resolución motivada, la cual se le notificará personalmente al estudiante, y a sus padres o acudientes. Si estos no se presentaren para dicha notificación después de haber sido citados para tal efecto, se les notificará por edicto que se colocará en las carteleras de la rectoría, durante cinco (5) días hábiles. Desfijado el edicto se entenderán notificados y desde este momento se les correrá el término para hacer uso de los recursos de reposición o apelación.
5. Frente a la decisión del rector de cancelar la matrícula de un estudiante caben los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán presentarse y sustentarse dentro de los tres (3) días

siguientes a su notificación. Si se presentará y no fuere sustentado dentro de dicho término se declarará desierto y la resolución quedará firme.

6. El recurso de apelación se presentará ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.
7. En ningún caso el Consejo Directivo podrá agravar la pena impuesta al estudiante.

Artículo 89º.- Trámite del recurso de reposición. Recibida la sustentación del recurso, el rector deberá resolverlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si se sostiene en su decisión, dará aplicación al artículo siguiente si con este recurso se hubiere presentado en subsidio el de apelación.

Artículo 90º.- Trámite del recurso de apelación.- Recibida la sustentación del

recurso, el rector convocará reunión extraordinaria del Consejo Directivo y con la citación les hará llegar copias del expediente para su estudio con una antelación no inferior a tres (3) días. Igualmente enviará citaciones al estudiante y a sus padres y/o acudientes para que se presenten ese día a la respectiva sesión de este cuerpo colegiado, a fin de ser oídos en forma directa por ellos.

Una vez termine esta audiencia, el Consejo deliberará sin la presencia del rector, y tomará una decisión definitiva mediante resolución motivada, la cual será redactada por el secretario de este organismo. Una vez firmada por todos, la resolución se le notificará en forma personal a los interesados entregándole una copia de la misma. Frente a esta resolución no procede ningún recurso.

El disciplinado podrá ser oído en esta audiencia a través de apoderado de confianza designado por sus padres o acudientes para tal efecto, sin detrimento del derecho que tienen estos a ser oídos en la misma audiencia.

El trámite de esta segunda instancia no podrá ser superior a diez (10) días contados desde el momento en que la resolución que resuelve el recurso de reposición haya sido notificada, o que el rector haya recibido la sustentación del recurso de apelación si se presentó en forma directa.

Artículo 91.- Prescripción de las situaciones Tipo I Tipo II Tipo III

Tipo I: Las situaciones tipo I a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de dos meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a esta situación prescribirán totalmente a la finalización del año escolar

Tipo II: Las situaciones tipo II a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a esta situación prescribirán totalmente a la finalización del año escolar

Tipo III: Las situaciones tipo III prescribirán en un término de tres años lectivos consecutivos

TITULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 92º.- De los Derechos. Como miembros de la comunidad educativa, los padres de familia tendrán los siguientes derechos:

a.- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.

b.- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

c.- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar, y el plan de mejoramiento institucional.

d.- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

e.- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

f.- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

- g.- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h.- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i.- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos.
- j.- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k.- A actuar en representación de sus hijos, per se, o a través de apoderado, en los procesos disciplinarios que se adelanten en contra estos.
- l.- A elevar peticiones respetuosas ante las autoridades de la Institución.
- m.- A que se le informe de forma inmediata sobre la inasistencia de sus hijos a la Institución.
- n.- A recibir apoyo en cuanto a la orientación de sus hijos a través de las escuelas de padres.
- o.- A obtener autorización por parte de la Institución para que sus hijos se ausenten, previa solicitud escrita del padre o acudiente en caso de calamidad doméstica o fuerza mayor, o por cualquier otro motivo.
- p.- Recibir constancias de los pagos o colaboraciones económicas que haga a la Institución y conocer manejo de dichos recursos.
- q. Recibir con anterioridad las citaciones y circulares donde se informe sobre los compromisos con la Institución e igualmente sobre la suspensión de clases.

(Concordancia, Decreto 1286 del 2005, artículo 2º).

CAPITULO II

DE LOS DEBERES

Artículo 93º.- De los deberes. Los padres de familia tendrán los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), violencia sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otros. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores y competencias ciudadanas.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
9. Crear en el hogar un ambiente de orden, responsabilidad, diálogo, fidelidad, respeto, exigencia, perdón, comprensión y estímulo, que formen en sus hijos (as) capacidades para las buenas relaciones interpersonales, permitiéndole así conseguir y orientar oportunamente comportamientos inadecuados en su vida privada y uso del tiempo libre.
10. Proveer a su hijo (as) de los uniformes de diario y educación física y procurar su buena presentación personal, y de los útiles necesarios para su trabajo.
11. Inculcar en sus hijos (as) el cumplimiento de sus compromisos académicos, disciplinarios, culturales deportivos, sociales o religiosos dentro y fuera de la institución.
12. Diligenciar y firmar personalmente junto con sus hijos (as) la matrícula en los días programados.
13. Asistir a las citas y reuniones periódicas que hagan los directivos o docentes de la Institución, ya sean ordinarias o extraordinarias. De lo contrario excusarse por escrito.
14. Valorar la Institución, guardándole fidelidad y sentido de pertenencia proporcionando un ambiente armónico, practicando el diálogo directo y respetuoso con todos los miembros de la comunidad y utilizando siempre los conductos regulares de la convivencia.
15. Inculcar a sus hijos (as) el buen uso del vocabulario, los buenos modales y buen comportamiento, así como el respeto al bien ajeno ejerciendo así autoridad de padre o acudiente frente a su hijo y la Institución.

16. Responder por los daños ocasionados por su hijo o acudido.
17. Apoyar la tarea formativa de sus hijos (as) y respaldar las acciones pedagógicas propuestas por la institución con el objeto de que sus hijos (as) mejoren el desempeño académico y de convivencia escolar.
18. Buscar apoyo en instituciones especializadas cuando sus hijos (as) se vean involucrados (as) en el tráfico y/ o consumo de sustancias psicoactivas, de alcoholismo, tabaquismo, entre otros.
19. Orientar sexualmente a sus hijos o representados para ayudarlos a crecer como personas.
20. Buscar apoyo en instituciones especializadas cuando sus hijos o acudidos se vean involucrados en situaciones de acoso escolar, Ciberacoso.
21. Seguir las recomendaciones y/o sugerencias dadas por docentes, coordinadores, orientadora escolar, grupo interdisciplinario y/o rector en cuanto a la formación integral de sus hijos o acudidos.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 94º.- Asamblea General de Padres de Familia.- La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de los padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la Institución.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 95º.- Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un mínimo de uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de la

iniciación del año escolar, el rector o director convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Esta elección, para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primer hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

(Concordancia: Decreto 1286/2005 artículo 5º).

Artículo 96º.- Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres. El Consejo de Padres de Familia organizará los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo, designado por el rector para tal fin.

El Consejo de Padres, es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Sus sesiones serán presididas por un padre de familia elegidos por ellos mismos.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos para que se conformen los Consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 97º.- Funciones del Consejo de Padres de Familia. Le corresponde al consejo de padres de familia:

- a.- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b.- Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano de la Educación Superior, ICFES.
- c.- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento Educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d.- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e.- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de

hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f.- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g.- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h.-Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i.-Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 del 2002.

j.-Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k.-Elegir dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del Establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9º del Decreto 1286/2005.

Parágrafo: Estas funciones serán ejercidas en directa coordinación con rectores o directores y requerirán de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 98º.- Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director de la Institución, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres de familia ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la misma.

CAPITULO V

DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 99º.- Asociación de Padres de Familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución.

La institución tendrá únicamente una asociación de padres de familia, y el

procedimiento para su constitución es el establecido en el Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben ser claramente separados de los de la Institución.

Parágrafo 1º.- La asamblea general de la asociación de padres de familia es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la Institución, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º.- Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá al otro.

Artículo 100º.- Finalidades.- Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia, son las siguientes:

a.- Apoyar la ejecución del proyecto educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la institución.

b.- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

c.- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

d.- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados en el aprendizaje.

e.- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

f.- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

(Concordancia, Decreto 1286 del 2005, artículo 10).

Artículo 101º.- Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión estarán claramente separados de los de la Institución. Estos serán únicamente administrados por la junta directiva de la asociación de acuerdo con sus estatutos, quien designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos

reciba la asociación, quien en ningún caso podrá ser un directivo, administrativo o docente de la institución y deberá constituir póliza de manejo.

La junta directiva deberá entregar un informe semestral a sus afiliados sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio de la Institución, en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección de la Institución, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo.- Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 102º.- Prohibiciones. Le está prohibido a la asociación de padres de familia:

a.- Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino a la institución, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o a la adquisición de productos alimenticios, de conformidad con lo establecido en la sentencia T – 161 de 1994.

b.- Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c.- Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la Institución, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

d.- Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo 1º.- Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del 2º grado de consanguinidad o 2º de afinidad.

Parágrafo 2º.- Le está prohibido a los directivos docentes, docentes y administrativos:

a.- Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.

b.- Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante la institución.

c.- Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.

d.- Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no esté permitidas en los estatutos.

e.- Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.

f.- Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para la institución.

g.- Solicitar a la asociación contribuciones financieras con destino a la institución o para sufragar gastos de viajes de directivos, docentes o administrativos de la misma.

(Concordancia, Decreto 1286/2005, artículos 12 y 14).

Artículo 103º.- La asociación de padres de familia, en el ejercicio de sus funciones, debe evitar involucrarse en disputas en torno a la dirección y competencias de las autoridades educativas, y deben buscar siempre la armonía y el acuerdo a favor del interés prioritario de los estudiantes.

TITULO V

DE LOS PROFESORES

CAPITULO I

FUNCIONES

Artículo 104º.- Funciones.- Son funciones de los profesores:

1. Participar en la elaboración del planteamiento y programación de actividades del área respectiva.

2. Programar y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel de área.

3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

4. Participar en la realización de las actividades complementarias.

5. Controlar y evaluar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

6. Aplicar oportunamente en coordinación las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.

7. Presentar al coordinador informe del rendimiento de los alumnos a su cargo al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando tales resultados con su firma.

8. Participar en el control disciplinario de los estudiantes de acuerdo a las normas.
9. Participar en los comités en los que sea requerido.
10. Cumplir la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
11. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
12. Participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
13. Atender a los padres de familia en el horario estipulado por la coordinación.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 15.- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO II

PROHIBICIONES

Artículo 105.- Prohibiciones. A los profesores, les está expresamente prohibido:

- 1.- Fumar o tomar bebidas embriagantes dentro o fuera del salón de clase.
- 2.- Presentarse a la Institución Educativa en estado de alicoramiento o bajo los efectos del mismo, o de alguna sustancia psicoactiva.
- 3.- El consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.
- 4.- Hacer uso del celular en horas de clase, excepto en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o como uso pedagógico.
- 5.- Incurrir en tratos confianzudos de palabra o de obra con los estudiantes, incluyendo medios electrónicos, pues ello puede dar lugar a una posible falta de respeto de forma recíproca.
- 6.- Llevar a cabo labores distintas a sus quehaceres como profesor en horas de clase: promocionar ventas, etc., salvo autorización expresa del rector.
- 7.- Agredir de palabra (empleando vocabulario soez) o de hecho a los estudiantes, incluyendo tratos denigrantes, expresiones racistas o que vulneren sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8.- Incurrir en acciones que vayan en contra de la convivencia escolar (ley 1620 de 2013).
- 9.- Tomar atribuciones que vayan en contra de los planteamientos hechos en el presente manual de convivencia

Artículo 106º.- Remisión a normas legales vigentes sobre la materia.- En los asuntos que tienen que ver con los deberes, derechos, y régimen disciplinario de los profesores nos remitimos a lo establecido en el Estatuto Docente Decreto Ley 2277/1979 y Decreto Ley 1278/2002 y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 del 2.002), y demás normas concordantes y complementarias.

TITULO VI

DE LOS COORDINADORES

CAPITULO I

DEFINICION Y FUNCIONES

Artículo 107º.- Definición.- Los Coordinadores son los auxiliares del Rector en cada una de las jornadas y sedes, sin que ello signifique que hacen parte del gobierno escolar.

Artículo 108º.- Funciones de los Coordinadores.- Los coordinadores cumplen funciones académicas y disciplinarias.

Artículo 109º.- Funciones académicas. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones académicas:

1. Participar del Comité Curricular y en los demás de tipo académico que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Revisar periódicamente los planes de asignatura, área, y proyectos Institucionales (libros y registros reglamentarios).
9. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar retención escolar.
10. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la jornada que le corresponda, en colaboración con un representante de cada área y presentarla al rector para su aprobación.
11. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
12. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

13. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
14. Presentar al rector las necesidades del material didáctico.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 110º.- Funciones disciplinarias.- Los coordinadores tendrán las siguientes funciones disciplinarias.

1. Participar de los Comités de disciplina, conciliación y convivencia en los demás que sea requerido.
2. Organizar a los docentes para que sean los ejecutores inmediatos de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, el Rector o los propios coordinadores.
3. Llevar el control de asistencia de profesores y estudiantes, reportar al rector las novedades, si es del caso.
4. Velar por el orden, la normalidad y la tranquilidad en su respectiva jornada.
5. Llamar la atención verbal o por escrito a los estudiantes que cometan faltas leves.
6. Velar porque las instalaciones de la institución se mantengan en perfecto estado de limpieza.
7. Comunicarle oportunamente a los padres de familia y/o acudientes acerca de la inasistencia, evasiones de clase y de la(s) sede(s) por parte de los estudiantes.
8. Atender de manera respetuosa las inquietudes de padres de familia, acudientes, estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general.
9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

TITULO VII

DE LOS REGLAMENTOS ESPECIALES

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE COMPUTO

Artículo 111º.- Del uso de las salas de cómputo.- Dichas salas están al servicio de todos los estudiantes, uso que estará supeditado al cumplimiento de las siguientes reglas:

1. A cada estudiante y por grupo se le asignará un equipo de cómputo, el cual estará bajo su responsabilidad durante toda la sesión de trabajo, deberá entregar el equipo limpio, sin rayones y en buen estado.

2. El estudiante realizará en los equipos únicamente las actividades propias de la asignatura.
3. En la sala no se consumirá ningún tipo de alimento (sólido o líquido).
4. Se prohíbe ejecutar juegos, películas, videos y bajar o instalar programas, sin autorización del docente.
5. Los estudiantes en la sala podrán utilizar equipos electrónicos solo con fines pedagógicos de acuerdo a las regulaciones del docente.
6. Queda prohibido borrar, colocar contraseñas, renombrar archivos y alterar la configuración de los equipos.
7. Se consideran faltas graves y que llevan inmediatamente a la suspensión del servicio en la sala para quien las cometa, las siguientes:
 - 7.1 Dañar intencionalmente los equipos en su software y/ o hardware o el mobiliario de cada sala.
 - 7.2 Introducir virus en los equipos o en la red institucional.
 - 7.3 Tratar de acceder a los servidores administrativos o académicos.
 - 7.4 Instalar programas en los discos duros de los equipos sin la autorización del docente.
 - 7.5 Incumplir cualquiera de las normas establecidas para el uso de la sala.

Los estudiantes siempre deben estar acompañados por un docente encargado de la sala. En cada sesión de trabajo, el docente responsable de la sala realizará la verificación del estado de la misma mediante el diligenciamiento de un formato de novedades.

Parágrafo 1.- Además de la suspensión indefinida del servicio para la persona que no acate estas normas, deberá reparar los daños causados y asumir las consecuencias previstas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2.- El docente encargado de la sala se hará responsable del cumplimiento del presente reglamento.

Parágrafo 3.- Este reglamento será aplicable en el caso que la institución realice programas de extensión a la comunidad.

CAPITULO II

DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 112º.- Del uso del servicio de biblioteca.- El servicio de la biblioteca es un derecho de los estudiantes que queda supeditado al cumplimiento de las siguientes reglas:

1. El estudiante podrá hacer uso de la biblioteca en horas libres o acompañado del profesor cuando éste considere necesario desarrollar su clase en ella, y en la jornada contraria en los horarios establecidos para su funcionamiento.

2. Ingresar y hacer uso de la biblioteca con buena presentación (uniforme en forma adecuada, digna, discreta, respetuosa; lo mismo que guardar el silencio debido y cortesía).
3. El usuario al deteriorar, hacer mal uso o daños de los diferentes materiales (libros rotos), se hará responsable del mismo, más una sanción disciplinaria dada por la autoridad académica competente.
4. Al solicitar un libro u otro tipo de material, deberá presentar el carné estudiantil personal.
5. No se permite el uso de bisturí, tijeras, pegantes u otro tipo de elementos que coloquen en riesgo el buen estado o mantenimiento de los libros.
6. Los libros deben tener buen trato o uso; por lo tanto el usuario debe responder por él desde su solicitud hasta entregarlo nuevamente.
7. Es prohibido ingresar y consumir alimentos de cualquier tipo dentro de la biblioteca.
8. En la jornada escolar los grupos pasaran a la biblioteca, previa solicitud de horario por parte del docente.
9. Individualmente al estudiante en la jornada escolar podrá hacer uso de la biblioteca, previa justificación oral o escrita de una autoridad académica.
10. Al no cumplir con el tiempo estipulado de uso o préstamo del documento (libro u otro) el usuario acarreará una multa y si hay reincidencia perderá el uso o servicio de ella.
11. El préstamo de libros u otros documentos para la casa se hará solo por un día en el horario establecido para tal fin.
12. La atención al público se hará en los horarios programados por la administración.
13. El material audiovisual u otro documento de este orden se prestará sólo a los docentes; con el compromiso de regresarlo a tiempo y en buen estado. Si se envía un estudiante deberá ser con orden escrita y firma de dicha entrega por parte del profesor solicitante.
14. Si el usuario (estudiante o profesor) pierde el libro o documento prestado debe pagarlo.
15. Se prestan dos libros máximos por usuario.

CAPITULO III

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

Y PARA EL USO DE UNIDADES MÓVILES

Y OTROS EQUIPOS AUDIOVISUALES

Artículo 113º.- Del uso de la sala de Audiovisuales.-

1. La sala puede ser utilizada para conferencias, reuniones, videos, proyecciones, etc.
2. La sala debe ser solicitada al coordinador y en su ausencia al profesor encargado de la sala.

3. Debe solicitarse con dos o más días de anticipación, se exceptúa que al momento de dicha solicitud haya disponibilidad.
4. El profesor que la solicita debe permanecer todo el tiempo con los estudiantes, con el objetivo de evitar desórdenes, mal uso de la sala o daños, etc.
5. Los equipos deben ser manejados únicamente por el profesor que solicitó la sala.
6. Si es un video o CD de propiedad de la Institución, este debe ser solicitado antes a la bibliotecaria.
8. Ningún estudiante debe entrar comida, bebidas o similares
9. El estudiante deberá guardar la suficiente compostura y comportamiento dentro de la sala.
10. El profesor que utilice la sala, deberá dejarla ordenada y aseada.
11. El docente que hace uso de la sala será responsable de los daños ocasionados por el uso inadecuado de los equipos o materiales de la misma.

Artículo 114º.- Del uso de unidades móviles y otros equipos audiovisuales

1. Los equipos móviles pueden ser utilizados para conferencias, reuniones, videos, proyecciones, actividades pedagógicas al interior de las aulas de clase.
2. Los equipos deben ser solicitados al coordinador y en su ausencia al profesor encargado.
3. Debe solicitarse con dos o más días de anticipación, se exceptúa que al momento de dicha solicitud haya disponibilidad.
4. El profesor que solicita los equipos debe permanecer todo el tiempo con los estudiantes, con el objetivo de evitar desórdenes, mal uso de los equipos o daños, etc.
5. Los equipos serán entregados únicamente al docente que los solicita y deben ser manejados por él.
6. El profesor que utilice los equipos será responsable de ellos, deberá entregarlos personalmente a coordinación en buen estado e inmediatamente termine la actividad. Verificar que el coordinador registre en los controles la entrega.

CAPITULO IV

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Artículo 115º.- Del uso de los escenarios deportivos.- Los estudiantes tienen derecho al uso de los escenarios deportivos, pero este derecho estará supeditado al cumplimiento de las siguientes reglas.

1. En horas de clase de educación física los escenarios deportivos se utilizarán bajo el control del profesor de dicha área.
2. Para uso de los escenarios deportivos en horas distintas a las de clase o en fines de semana o festivos, se deberá obtener la autorización previa y escrita del rector.
3. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cigarrillo en cualquier sitio de la institución, incluyendo los escenarios deportivos, para estudiantes y particulares. Además hacer uso inapropiado de las instalaciones y de los implementos deportivos.
4. Cuando se trate de uso de los escenarios deportivos por personas ajenas a la institución deberá mediar el correspondiente permiso escrito del rector. Al momento de entrar a la Institución, a cualquiera de sus sedes, se deberá presentar la lista de las personas que llegaran, la cual quedará en portería para el control de los vigilantes.
5. No se permitirá la entrada de vehículos a particulares cuando se realicen actividades deportivas.
- 6.- No se permite la quema de pólvora, fogatas o la utilización de sustancias inflamables que pongan en peligro los bienes y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Se prohíbe que los estudiantes o usuarios de los escenarios se suban a los árboles alledaños y a las arquerías ya que estas acciones colocan en riesgo su integridad personal o de otras personas.
8. Se prohíbe a los estudiantes organizar arquerías improvisadas en las paredes de los talleres que lindan con los escenarios.
9. Se recomienda a todos los usuarios de los escenarios deportivos, cuidar de los mismos, no botando al piso papeles, plásticos y basura en general. Depositarlos en los lugares destinados para tal fin.
10. Ante la presencia de personas extrañas o sospechosas en la parte externa, alrededor de los escenarios deportivos, dar aviso oportuno a la persona encargada o a coordinación.
11. Se prohíbe las acciones que atenten contra la integridad física personal o de otras personas.

CAPITULO V

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 116º.- Del uso de los laboratorios.- Para asegurar una excelente convivencia y resultados en el laboratorio, es imperativo establecer una serie de normas de conducta, cuyo incumplimiento afectan el trabajo, la comodidad, la seguridad, etc.

Los estudiantes tendrán derecho al uso de los laboratorios de química, física y biología, derecho que se ejercerá bajo las siguientes reglas:

- 1.- Lavarse las manos antes y después de las prácticas.
- 2.- No tocar nunca los reactivos con las manos a menos que se le autorice, muchos son nocivos para la integridad física; utilizar espátulas, pinzas, pipetas y otros elementos indicados por el docente.
- 3.- Antes de utilizar un reactivo, cerciorarse de ser el indicado, leyendo cuidadosamente su rótulo.
- 4.- Mantener los reactivos marcados y tapados de tal manera que sean identificables y exponerlos al aire lo menos posible, para evitar complicaciones contaminantes.
- 5.- Dejar enfriar los recipientes de vidrio y los objetos que sean sometidos a calor, recordar que el vidrio caliente en contacto con el agua ambiente o fría o al clima se quiebra.
- 6.- No arrojar desechos sólidos, papeles a los sifones, mantener las instalaciones aseadas antes, durante y después de las prácticas.
- 7.- No regresar reactivos sobrantes a los frascos originales, recordar que pueden estar ya contaminados.
- 8.- Dejar las llaves de agua cerradas y los aparatos eléctricos desenchufados.
- 9.- No utilizar el mismo instrumental para extraer, medir o alojar reactivos, sin antes ser lavados y secados.
- 10.- Trabajar en equipo y en lo posible nombrar un coordinador que delegue funciones de manera equitativa, responsable para asegurar el éxito del grupo de trabajo.
- 11.- Dejar en perfecto estado, limpia y en el lugar adecuado la mesa utilizada por el equipo de trabajo. Cualquier pérdida o daño de material u objeto debe ser asumida por el grupo de trabajo.
- 12.- No ingerir alimentos y bebidas al interior del laboratorio.
- 13.- Emplear los elementos de protección personal indicados por el docente, como: guantes, gafas protectoras, tapabocas y batola de laboratorio.
14. No realizar actividades diferentes a los estipulados por el docente.
15. No se permite el ingreso de estudiantes a los laboratorios que no presenten los elementos indicados en el numeral 13 o que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

CAPITULO VI

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS
PRÁCTICAS EN LOS TALLERES DE MECANICA, METALISTERIA,
EBANISTERIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIONES CIVILES.

Artículo 117º.- Normas al interior de los talleres. Para garantizar la integridad física de los estudiantes en las prácticas y trabajos en los talleres de mecánica, metalistería, ebanistería, electricidad y construcciones civiles,

deben acatarse las siguientes normas de seguridad industrial y prevención de accidentes:

- 1.- Utilizar la batola correspondiente a cada taller durante el tiempo que permanezca en él.
- 2.- Utilizar la herramienta apropiada para cada trabajo.
- 3.- No usar anillos, aretes, relojes, cadenas, candongas, piercings, pulseras, aderezos, ni nada de metal durante las prácticas.
- 4.- Se prohíbe el uso de todo equipo electrónico durante las prácticas. Igualmente no se permite el uso de gorras.
- 5.- Antes de iniciar la práctica, se debe verificar el estado de la máquina que va a utilizar, y cerciorarse que alrededor no hayan objetos que impidan su normal funcionamiento.
- 6.- Antes de iniciar el trabajo, verificar que los tableros del control general de corriente eléctrica estén activados y al finalizar no olvidar apagarlos y desenchufarlos.
- 7.- Cerciorarse de tener la suficiente iluminación antes de empezar a trabajar.
- 8.- Los talleres deben permanecer limpios; las máquinas, equipos, herramientas y demás implementos deben permanecer en los lugares que les han sido asignados.
- 9.- Transitar con sumo cuidado por las áreas de trabajo.
- 10.- Utilizar el equipo de protección que se le ordene o asigne: gafas, guantes, caretas, cascos, de acuerdo a la actividad que va a realizar.
- 11.- No utilizar equipos ni herramientas defectuosas o en mal estado, y avisar de ello a quien esté a cargo del taller.
- 12.- En casos de incendio o desastres naturales, mantener la calma y evacuar el taller de acuerdo a las instrucciones recibidas y siguiendo las rutas de evacuación pre-establecidas. Utilizar los extintores en caso de incendio.
- 13.- No ensayar ni utilizar máquinas, herramientas o equipo cuyo funcionamiento no conozca.

14.-Observar buen comportamiento durante las prácticas y no obstaculizar o estorbar el trabajo de los demás y acatar las normas de convivencia establecidas en el presente manual.

15.-No retirarse de los talleres sin autorización, ni ingerir bebidas o comidas durante las prácticas.

16.-Tener sumo cuidado con el material y/o herramienta asignado, y ubicarlo en los lugares previamente establecidos para ellos, o entregarlos a los encargados de las bodegas. El estudiante será responsable por la pérdida o destrucción de los mismos.

17.-No se permiten ningún tipo de visitas en los talleres.

18.-El estudiante deberá presentarse a las prácticas con el material que se le pida para el desarrollo de las distintas actividades; de no hacerlo podrá ingresar al taller y realizar actividades que sean asignadas por el docente. De ser repetitiva esta situación, se debe iniciar el debido proceso conforme a lo establecido en el Manual de convivencia.

19.-Manipular con sumo cuidado herramientas de corte: formones, buriles, brocas, cuchillas, bisturís, destornilladores, cinceles, compases, sierras, peinillas, etc.

20.- En caso de presentar problemas de audición, visión, o impedimento motriz, respiratorio, alergias o sensoriales, hacerlo saber a los encargados del taller con su respectivo soporte médico.

21.- No llevar a la mesa o lugar de trabajo equipo o herramienta que no se vaya a utilizar.

22.- Las herramientas o equipo utilizado deben devolverse en perfecto estado y debidamente aseados.

23.- Si se produce un accidente, avisar de inmediato al docente encargado.

24.- Para el personal femenino cuando corresponda en el horario de taller, deberán presentarse con el uniforme de educación física y su respectiva batola.

Artículo 118. El préstamo de herramientas o maquinarias de los respectivos talleres se realizaran de acuerdo a los controles establecidos por los docentes de cada taller, por estos los únicos responsable del inventario asignado a su custodia.

CAPITULO VII

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA

Artículo 119.- Utilización del servicio de cafetería.- El estudiante tiene derecho al uso del servicio de cafetería, sólo mediante el acato de la siguiente regla:

1. La cafetería sólo podrá ser utilizada por el estudiante antes de entrar a clase en su respectiva jornada, durante el descanso, al terminar la respectiva jornada y en horas de clase si el docente no se encuentra en la institución.
2. En ningún caso el estudiante podrá permanecer o hacer uso del servicio de cafetería en horas de clase.
3. La cafetería no se podrá utilizar para juegos de azar de ninguna índole.
4. Los profesores de educación física no podrán enviar a los estudiantes a la cafetería sin terminar la hora de clase.

Parágrafo.- Queda terminantemente prohibido a los estudiantes hacer compras, en horas de clase, de comestibles a personas que se ubiquen en los alrededores de la Institución.

CAPITULO VIII

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS

Artículo 120º.- Del uso de los parqueaderos.- Los directivos docente, docentes, administrativos y estudiantes tienen derecho a venir a la institución, utilizando sus propios vehículos, para lo cual deberán cumplir las siguientes reglas:

Del ciclista:

1. El estudiante deberá registrar su bicicleta al inicio del año lectivo, para lo cual entregará ficha diligenciada con las especificaciones de la bicicleta y de ser posible copia

de la factura de compra o copia de la tarjeta de propiedad de la misma.

2. Al estudiante se le asignará un lugar en el parqueadero para colocar su bicicleta y por ningún motivo podrá utilizar uno diferente.
3. El estudiante de manera obligatoria le deberá colocar el respectivo candado a su bicicleta una vez la deje en el parqueadero. De no hacerlo se prohíbe el uso del mismo.
4. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de ninguna bicicleta.
5. Por ningún motivo el estudiante puede transitar en bicicleta dentro de las instalaciones de la institución.

6. En ningún caso se permite el retiro de la bicicleta sin la presencia del propietario.

Del parqueadero de vehículos automotores (carros y motocicletas):

1. Los usuarios deberán utilizar los lugares autorizados en el parqueadero para parquear su vehículo.
2. Deberá verificar que su vehículo quede totalmente cerrado y/o asegurado.
3. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de ningún automotor.
4. En ningún caso se permite el retiro del vehículo sin la presencia del propietario.

CAPITULO IX

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 121º.- Quienes lo realizan. Desde el nivel de educación media (grado 10º, 11º, CLEI V y VI), los estudiantes prestarán un servicio social obligatorio, de acuerdo a la reglamentación expedida por el gobierno nacional.

Artículo 122º.- Objetivos. El servicio social que prestan los estudiantes de educación media (10º y 11º, CLEI V y VI) tiene el propósito principal de integrar los educandos a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, deportivo y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que se llevan a cabo y desarrollando valores de solidaridad y compromiso ciudadano.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el PEI.

Artículo 123º.- Escogencia. De acuerdo al artículo 5º de la resolución 4210 de 1996, los estudiantes de los grados 10º y 11º, CLEI V y CLEI VI podrán escoger entre los proyectos que la institución presente a la Secretaria de Educación Municipal de acuerdo a las orientaciones e instrucciones impartidas por ella, para prestar el servicio social obligatorio de acuerdo a sus preferencias. La escogencia del proyecto se realiza previo conocimiento del padre de familia y del estudiante de las particularidades de mismo. Se firma por las partes, documento de aceptación de

las condiciones explicadas por los líderes en reunión programada por la Institución.

Artículo 124º.- Duración y obligaciones. El servicio social será mínimo de 80 horas, que se realizara en jornada contraria. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones en el cumplimiento de la labor social:

- a.-Asistir puntualmente a los sitios donde deben cumplirla.
- b.- Asistir a las capacitaciones y prácticas programadas para tal fin.
- c.- Acatar las directrices y acogerse a los reglamentos propios del líder del proyecto y/o la entidad autorizada mediante convenio interinstitucional.
- d.- Comportarse con decoro, discreción, honestidad en la prestación del servicio.
- e.- Diligenciar y hacer firmar de la persona encargada, de manera permanente los controles de asistencia.
- f.- Al finalizar entregar al comité de servicio social obligatorio, las evidencias que permitan verificar el cumplimiento total de este.

Artículo 125º.- Sanciones. Si el estudiante incurre en cualquiera de las situaciones consideradas en el título III del presente Manual de Convivencia, en las entidades o lugares donde presta el servicio social, igualmente será disciplinado de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en este reglamento.

Artículo 126º.- Obligatoriedad. Es requisito indispensable el cumplimiento del servicio social obligatorio, para la obtención del título de bachiller

TITULO VIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE)

Artículo 127º.- El presente título se contempla en el documento titulado SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE) que hace parte integral del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).

TITULO IX

DE LAS JORNADAS DE CLASE, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

DE LOS HORARIOS

Artículo 128º.- De los horarios.- Las clases de las diferentes sedes se iniciarán y finalizaran de acuerdo a lo reglamentado por la Institución en concordancia con la normatividad vigente para este fin.

Artículo 129º.- Del retardo a clases.- Los estudiantes que lleguen tarde al inicio de la respectiva jornada de clases sin causa justificada, deberán presentarse a la coordinación con el fin de registrar el retardo y hacer las orientaciones pertinentes. La reincidencia de tres llegadas tarde al plantel obliga al estudiante a presentarse con el padre de familia o acudiente para iniciar el debido proceso contemplado en este Manual de Convivencia.

CAPITULO II

DE LA INASISTENCIA A CLASES

Artículo 130º.- De la inasistencia a clases.- Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con firma del padre de familia o su acudiente, y ser presentada dentro de los dos días siguientes a la misma. Esta se entregara a su respectivo docente o coordinador.

Cuando se presente la inasistencia del estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el director de grupo o el coordinador procederá a llamar o citar el padre de familia o acudiente llenando el formato correspondiente.

Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que haga el director de grupo o coordinador, el rector en apoyo a la orientadora escolar pasara al instituto de bienestar familiar o a la comisaria de familia el correspondiente informe, como lo establece la ley de infancia y de adolescencia.

Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exoneraran de las faltas de asistencia, si no que les dará el derecho de presentar ante el o los docentes de las áreas o asignaturas correspondientes las actividades que exigirán una determinada valoración dentro del proceso de evaluación. Ningún docente podrá practicar evaluaciones a los estudiantes que estuvieron ausentes en la institución sin la debida autorización del coordinador de disciplina.

Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de Educación Física, deberán presentar ante la coordinación la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad no los libera de asistir a clases como observadores y colaboradores del docente y los obliga a presentar ante el docente trabajos escritos propios del área.

La insistencia a clase justificada o no justificada, no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.

Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la institución, solo serán concedidos por el coordinador o el rector, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clase. Estos retiros con permiso se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente. La institución manejará un directorio telefónico de los padres o acudientes de los estudiantes para confrontar ante estos el desplazamiento del estudiante hacia su casa.

Parágrafo. La inasistencia injustificada a clases durante dos meses continuos, sin haber dado aviso alguno a las autoridades de la Institución hace que se de el fenómeno de la cancelación de matrícula ficta o presunta.

TITULO X

NORMAS DE ASEO E HIGIENE

CAPITULO I

ORDEN, ASEO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES Y DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 131.- Normas de conservación. Todos los integrantes que hacen parte de la comunidad educativa deberán acatar las siguientes normas:

a.- El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

b.- Cada grupo debe colaborar con el aseo de su salón y las dependencias que usa.

c.- Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar o del refrigerio, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.

d.- Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aula, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que está a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.

e.- No arrojar basuras ni objetos al suelo, ni a las materas, antejardines, ni a las zonas verdes.

f.- En defensa de la salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene de todas las dependencias de la institución.

g.- Las demás contempladas en el proyecto institucional de medio ambiente.

Concordancia con la Ley 99 de 1996. (Ley de Medio Ambiente)

Artículo 132.- Normas de aseo del personal. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la institución, se debe cumplir las normas de higiene personal, tal y como se anuncia a continuación:

- a.- Bañarse todos los días
- b.- Realizar buenas prácticas de higiene oral
- c.- Mantener el cabello limpio y bien peinado, uñas y oídos limpios
- d.- Usar el uniforme limpio

TITULO XI

DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 133º.- De la reforma del Manual de convivencia.- Es competencia del Consejo Directivo la reforma del Manual de Convivencia, para lo cual se requerirá que su discusión se lleve a cabo por lo menos en dos sesiones distintas, de las que se levantarán las correspondientes actas, y se debe contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras parte de sus miembros.

Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su elaboración
- b. A petición de un tercio de los integrantes del Consejo Directivo de la Institución y con la aprobación de la mayoría calificada de sus miembros.

El presente Manual de Convivencia fue revisado y modificado en reuniones sucesivas y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución el día 12 de Noviembre de 2014 y entra en vigencia a partir de esta fecha. Deroga en su totalidad el Manual de Convivencia anterior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartago Valle, a los catorce (14) días de noviembre de dos mil catorce (2014)

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

JORGE ENRIQUE AGRADO RESTREPO
Presidente

ANA CECILIA FLOREZ SALAZAR
Representante de los Profesores

CLAUDIA GONZALEZ ECHEVERRY
Representante de los Profesores

GINA SANCHEZ IBARGUEN
Representante Padres de Familia

JENNIFER ROMAN ESTRADA
Representante de los Estudiantes.

VACANTE
Representante de los Ex alumnos

VACANTE
Representante del Sector Productivo

GLOSARIO DE TERMINOS Y EXPRESIONES JURIDICAS

I.- CULPABILIDAD

La culpabilidad es un juicio de desvalor o censura por haberse incurrido en una conducta que se considera como falta.

El juicio evaluativo de reproche o censura se puede efectuar porque la persona voluntariamente ha realizado algo que no debía hacer o ha ejecutado algo que estaba prohibido en una norma establecida en la ley o el reglamento.

La culpabilidad es un supuesto ineludible y necesario de la responsabilidad y de la imposición de la sanción, lo que significa que sólo podrá sancionarse sobre la base de la responsabilidad del subjetiva de aquellos sobre quienes recaiga.

Formas de Culpabilidad

La culpabilidad presenta las siguientes formas:

a.- Dolo. Se dice que hay dolo, o que la conducta es dolosa cuando la persona actúa con conocimiento y voluntad de querer contrariar la norma.

Por ejemplo: El estudiante sabe que no debe portar armas de fuego dentro de la institución. Sin embargo, antes de venirse para el colegio, se trae una “pacha” que mantiene el papá en la casa. Allí actuó con dolo.

c.- Culpa. A contrario de lo que ocurre en las conductas dolosas, en la culpa no existe la voluntad de querer contrariar la norma, esto es, no actuamos con intención de violar o desconocer la norma. Lo que generalmente se da es que procedemos con negligencia, descuido, con exceso de confianza, impericia, o violamos un determinado reglamento.

Por ejemplo: el estudiante por falta de cuidado, borra o destruye la información que hay en un computador; por andar corriendo en los corredores, quiebra una materia propiedad de la institución; por descuido o por no cumplir con el reglamento de higiene y seguridad industrial, quema el motor de una máquina del taller de ebanistería, etc.

c.- Preterintención.- Se da cuando el resultado supera la intención de la persona que actúa.

II.- LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

El Libre Desarrollo de la Personalidad, es el derecho a la Autonomía Personal, a la autodeterminación; es el derecho que tenemos a alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o a valorar o escoger libremente las circunstancias que dan sentido a nuestra existencia.

Este derecho a la autonomía personal, no es un derecho absoluto, sino que está limitado por los derechos de los demás y por el propio ordenamiento jurídico. Esto quiere decir, que mientras el

ejercicio de este derecho no interfiera los derechos de otros y no desconozca el orden jurídico, su ejercicio será legítimo.

Sobre la interpretación y los alcances de este derecho hemos incurrido en nefandos errores e imprecisiones. Por ejemplo, un estudiante de un Instituto de Bogotá, un día se le dio por irse para el colegio vestido de mujer, maquillado y entalonado. Por supuesto, esta situación causó revuelo entre sus compañeros y ese día la disciplina y el orden en la institución se vio severamente afectada; el estudiante terminó siendo excluido del plantel, y frente a esta situación entabló una tutela alegando su derecho al libre desarrollo de la personalidad, argumento que los jueces no avalaron con los siguientes criterios:

a.- La institución tiene un manual de convivencia que el alumno cuando se matriculó se obligó a acatar y cumplir.

b.- La conducta del alumno perjudicó la disciplina y el desarrollo normal de las clases en la institución, afectando el derecho que tenía sus propios compañeros a un ambiente propicio para recibir las enseñanzas impartidas por sus profesores.

c.- Nuestras inclinaciones sexuales no pueden afectar derechos de otros.

Finalmente, digamos que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, está contenido dentro del concepto de autonomía de la personalidad, el cual comprende toda decisión que incida en la evolución de la persona en las etapas de la vida en la cuales tiene elementos de juicio suficientes para tomarlas.

Que las personas sean libres y autónomas para elegir su forma de vida mientras esta no interfiera con la autonomía de las otras, es parte vital del interés común en una sociedad personalista, como la que ha pretendido configurar la constitución de 1991 que hoy nos rige.

III. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores son los valores superiores de un ordenamiento jurídico.

Los principios rectores establecidos en el presente manual de convivencia, son las directrices que conducen el proceso disciplinario. Estos son, en su mayoría, garantías fundamentales que se encuentran en la Constitución Política que no podrán desconocerse en ninguna actuación de carácter disciplinario y a los que habrá que acudir en cualquier caso que surjan dudas en cuanto a la interpretación de las normas establecidas en este Manual.

IV. – RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Es una forma de juzgar ya, afortunadamente, superada en todos los ordenamientos jurídicos de los países civilizados del mundo.

Aplicar el principio de responsabilidad objetiva juzgamos a otro sólo por el resultado objetivo de su conducta: mató, y punto. Hay un muerto, por lo tanto hay que castigarlo. En este caso no importan las circunstancias en que actuó la persona: es irrelevante si lo hizo en legítima defensa;

no importa si actuó en un estado de ira o intenso dolor; tampoco interesan los móviles, ni los antecedentes de la persona.

ANEXO 1

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La salud sexual es la capacidad que tienen mujeres y hombres de disfrutar y expresar su sexualidad, sin coerción, violencia, ni discriminación, y sin riesgo de adquirir infecciones transmitidas sexualmente y/o de tener embarazos no planificados.

La salud reproductiva es la condición en la cual se logra el proceso reproductivo en un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente ausencia de enfermedades y dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Incluye el derecho de acceder a la información, a los métodos de regulación de la fertilidad y a servicios de salud integrales.

Los derechos sexuales y reproductivos son un conjunto de derechos que se relacionan con la sexualidad y la reproducción de las mujeres y los hombres. Son los derechos que tienen todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, a tomar decisiones con libertad y sin violencia. Es el derecho a tener la posibilidad de alcanzar el máximo bienestar y la mejor calidad de vida.

Derechos sexuales y reproductivos

- El derecho al pleno respeto a la integridad del cuerpo.
- El derecho a la educación y la información en sexualidad.
- El derecho a explorar la propia sexualidad sin miedo, vergüenza, falsas creencias y culpas.
- El derecho a expresar la sexualidad independientemente de la reproducción.
- El derecho a decidir si se quiere o no tener hijos/as, y cuándo
- Derecho a la vida: a no morir por causas evitables relacionadas con el embarazo o parto.
- El derecho a la salud sexual para lo cual se requiere acceso a toda la información sobre sexualidad y salud, educación y servicios confidenciales de la más alta calidad posibles.
- El derecho a una vida libre de violencia, que rechaza las agresiones físicas, psicológicas y sexuales.
- El derecho a la libertad y seguridad, decidiendo tener o no relaciones sexuales, con quién y con qué frecuencia.
- El derecho a casarse o no y de formar o no una familia.
- El derecho a la atención y protección de la salud y el derecho a los beneficios del progreso científico.
- El derecho a la intimidad y a confiar los sentimientos de la vida privada a quién se estime conveniente, ya sea médico/a, matrona u otro personal de salud.

ANEXO 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. (SIEE)

ARTICULO 1º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación en el plantel será:

A. CONTINUA: es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

B. INTEGRAL: se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante (cognitiva, relaciones interpersonales y convivencia en general, como:

1. Las pruebas escritas, orales, para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las que permitan la consulta para adquirir o ampliar conocimientos, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos. Las formas a las que se refiere el texto son: trabajo individual o en grupo, exposiciones y la presentación de trabajos a través del uso de las TIC's, entre otras.

2. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

3. El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas establecidas.

4. Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

5. La co-evaluación entre los estudiantes, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.

6. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

C. ES DIALÓGICA. Como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación. Es dialógica porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, generando interlocución permanente

entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas. Ese diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real, empezando por los protagonistas centrales como son el docente y el estudiante, quienes deberán establecer los acuerdos necesarios sobre el por qué, el para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. En esos acuerdos también tienen que estar presentes los padres de familia para apoyar realmente los procesos evaluativos que se desarrollan en la escuela.

D. SISTEMÁTICA: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

E. FLEXIBLE: Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

F. INTERPRETATIVA: Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.

G. PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

H. FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Es formativa, porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir, sino para valorar permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje, aspecto absolutamente necesario y útil para identificar los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran, con la única finalidad de intervenir en ellos buscando mejorarlo y favorecerlo, para aprender constantemente. Formativa, como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de

educadores, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía, como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

ARTICULO 2º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DE NO PROMOCION DE UN AREA/ASIGNATURA O DE UN AÑO LECTIVO.

1) a) PROMOCION EN UN AREA.

Se dice que un estudiante se promueve en un área cuando al terminar el CUARTO PERIODO académico:

a.1) El promedio ponderado de la valoración de todas las asignaturas que la integran y de acuerdo a la intensidad horaria, arroje un resultado igual o superior a 3.0 que corresponda a un desempeño básico, alto o superior y su asistencia durante todo el año igual o superior al 80% de las clases efectivamente dictadas en dicha área.

Además, el área técnica para los grados décimo y undécimo la valoración de la asignatura práctica de la especialidad debe ser igual o superior a 3.0.

a.2) Cuando ocurre como consecuencia de la aplicación de la Ley de Arrastre por haber perdido 3 áreas y una de ellas estaba con una valoración comprendida entre 2.91 y 2.99 siempre y cuando tenga la aprobación de la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a su comportamiento social, y el estudiante pasa a actividades de nivelación y/o actividades de refuerzo de las dos áreas restantes.

a.3) La valoración numérica obtenida después de realizar la actividad de Nivelación y/o la actividad de refuerzo de una o dos áreas es igual o superior a 3.0. Se exceptúa el área técnica, la cual debe ser promocionada.

b) NO SE PROMUEVE a un estudiante en una área determinada, si al terminar el cuarto período:

b.1) El promedio ponderado de la valoración de todas las asignaturas de acuerdo a la intensidad horaria que integran el área respectiva, es igual o inferior a 2.9 que corresponde a un desempeño bajo.

b.2) La inasistencia a clases durante todo el año resultó igual o superior al 20% de las clases efectivamente dictadas en esa área.

b.3) Cuando realizadas las Actividades de Nivelación y/o Actividades de Superación ha obtenido una valoración inferior o igual de 2.9 en una Área.

2) PROMOCION Y NO PROMOCION DE UN AÑO LECTIVO.

En concordancia con el Decreto 1290 de 2009, un estudiante al culminar el año lectivo se debe encontrar en una de las siguientes dos situaciones: PROMOVIDO o NO PROMOVIDO al grado siguiente.

a) **PROMOVIDO:** Es promovido un estudiante al grado siguiente en cualquiera de las siguientes situaciones:

a.1) Cuando ha obtenido una valoración numérica igual o superior a 3.0 en todas las áreas Fundamentales y Obligatorias y su asistencia a clases ha sido superior o igual al 80% durante todo el año.

a.2) Cuando ha superado las Actividades de Nivelación y/o las Actividades de refuerzo programadas por haber perdido una o dos áreas y ha obtenido una valoración igual o superior a 3.0

a.3) Cuando habiendo perdido solo un área académica con una valoración superior a 2.0 y ha obtenido un promedio final SUPERIOR a 4.0 en todas las áreas

b. **NO PROMOVIDO:** Un estudiante no será promovido al grado siguiente si se encuentra al finalizar el año lectivo en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Si ha reprobado el año por haber perdido 3 o más áreas con una valoración igual o inferior a 2.9.

b.2) Cuando después de haber realizado las Actividades de Nivelación y/o las actividades de superación programadas por haber perdido una o dos áreas académicas, su valoración es igual o inferior a 2.9, caso en el cual también reprueba el año, así sea en una de esas áreas.

b.3) Cuando debiendo hacer Actividades de Nivelación y/o actividades de superación para una o dos áreas en las fechas establecidas por la Institución no se presenta con una excusa justificada (Fuerza mayor o caso fortuito).

b.4) Cuando ha dejado de asistir a las clases efectivamente dictadas en un 20%, con o sin excusa, en todo el año lectivo, por no haber cumplido con la intensidad horaria anual (I.H.A.) prevista por el decreto 1850 de 2002. (Función del coordinador llevar un formato donde se registren periódicamente las horas de clase efectivamente dictadas)

b.5) Cuando el estudiante pierde el área técnica.

b.6) Cuando el estudiante en grado undécimo no aprueba el proyecto de grado.

PARAGRAFO: Cuando al finalizar el año lectivo y antes de entregar el quinto informe, el estudiante haya perdido TRES AREAS académicas y una de ellas tenga una valoración comprendida entre 2.90 y 2.99, esta se aproximará por exceso a 3.0 (Ley de Arrastre) siempre y cuando tenga la aprobación de la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a su comportamiento social, y el estudiante pasa a actividades de nivelación y/o actividades de refuerzo de las dos áreas restantes.

ARTICULO 3º. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

Son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final del año lectivo

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas académicas, tendrán como plazo máximo la última semana del año escolar, según el cronograma programado por la institución para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños

Los docentes utilizan para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

La nivelación de las áreas académicas perdidas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante la comisión y/o el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

ARTICULO 4º PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

En concordancia con el artículo 7º del decreto 1290 de 2009, durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el CONSEJO DIRECTIVO la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar.

El CONSEJO DIRECTIVO de la Institución adoptará los criterios para regular y reglamentar la promoción anticipada de los estudiantes.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria (se exceptúan los grados 5º, 6º, 9º y la media, que se deben cursar completos) y la docente orientadora, recomendarán la promoción anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente, ante la comisión de evaluación y promoción. Se llevará a cabo previa consulta que se hará con el acudiente y el estudiante que se pretende promover de manera anticipada.

Si el concepto emitido por la comisión de evaluación y promoción es favorable, se elaborará un Acta debidamente sustentada dirigida al Consejo Académico para que se autorice a los docentes

titulares de las áreas la realización de actividades que permitan evidenciar el alcance de los desempeños del grado que cursa y se pretende promocionar anticipadamente. Si el estudiante es promovido, el Consejo Académico analizará, avalará y enviará al Consejo Directivo para su respectiva aprobación y autorización al Rector en la elaboración de la Resolución Rectoral que legalice dicha situación.

Se expiden las valoraciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al estudiante promovido.

ARTICULO 5º GRADUACIÓN

En la Institución se adelantará solamente una ceremonia de grado para los estudiantes de once y otra para la modalidad de adultos. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

a) El título de Bachiller Técnico se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.

b) Quienes cursaron en la jornada nocturna los CLEI V y VI correspondientes al nivel medio de “Bachillerato Académico reciben dicho título, y si realizaron algún “énfasis” ofrecido por el plantel, éste se les otorga en un Certificado Diploma en forma separada,

haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.

c) Los que cursaron en la jornada diurna el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron.

d) El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas con desempeño bajo y no alcancen el desempeño básico en el año siguiente, se considera reprobado dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

ARTICULO 6º CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

PARAGRAFO: El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura. De igual manera la jornada nocturna y los estudiantes que están en el proceso de inclusión escolar se evaluarán de acuerdo a la normatividad vigente para tales modelos flexibles.

ARTICULO 7º ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Esta escala numérica se equivaldrá cada período a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines de cada período se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica comprendida entre 1.0 y 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

La escala de valoración institucional de los desempeños de los estudiantes y su equivalencia con la escala de valoración nacional que facilite la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, en virtud de la autonomía entregada a las instituciones educativas por el Ministerio de Educación Nacional en virtud del artículo 5º del decreto 1290 de 2009, será la siguiente:

VALORACIÓN ESCALA INSTITUCIONAL	NIVEL DE DESEMPEÑO NACIONAL
4.6 A 5.0	DESEMPEÑO SUPERIO
4.1 A 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.0 A 4.0	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 A 2.9	DESEMPEÑO BAJO

El desempeño básico se entiende como la superación de los logros necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional-PEI. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos

ARTICULO 8º. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los logros, los Indicadores y desempeños de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares

- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

Se adopta por la Institución Educativa que antes de terminar cada periodo se realice una evaluación acumulativa de los temas vistos durante el año, tipo PRUEBAS SABER con valoración porcentual del 20% de cada área académica a partir del grado 3. Se deja optativa la aplicación de esta en los grados y/o áreas restantes.

- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, evaluaciones, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

ARTICULO 9º. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de docentes de cada nivel o grados, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes del grado y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Cada sede de la Institución Educativa, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción. Los Coordinadores dinamizarán el ejercicio de estas comisiones y rendirán los informes respectivos a quienes el Consejo Directivo determine.

ARTÍCULO 10. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.

3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se revisarán los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias de la institución, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños superiores en todas las áreas, con el fin de recomendar la promoción anticipada. Se darán recomendaciones a educadores y educandos para que se adquieran los compromisos necesarios para lograr tal fin. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes definido en el presente ACUERDO

7. Otras que determina la institución a través del PEI.

8. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 11º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

- Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

- Se harán reuniones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en las jornadas contrarias; ayuda que pueden prestar en la Institución o en las casas de los mismos estudiantes.
- Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos o regulares en los momentos que el docente considere oportuno.

ARTICULO 12º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto-reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.
- Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.
- Con la asistencia profesional del servicio de Orientación escolar (o quienes hagan sus veces), se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.
- Que el estudiante utilice las recomendaciones de autoevaluación para cada periodo, de acuerdo a los ítems y el formato que será presentado por el consejo académico.
- El porcentaje de la autoevaluación será definido por el Consejo Académico.

ARTICULO 13º. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

NIVELACIONES

Se pueden presentar para los siguientes casos:

1. Los estudiantes que ingresan a la institución, o que estando ya activos que no presentan valoraciones en algunas áreas y/o asignaturas o periodos, deben presentar las actividades de nivelación propuestas para el periodo pendiente, según lo acordado con el docente.
2. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, tendrán como plazo máximo la última semana del año escolar, según el cronograma programado por la institución para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.

Estas actividades están diseñadas como acciones teóricas y prácticas de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, ensayos entre otras; programadas y elaboradas por cada docente en su respectiva área y/o asignatura, las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los

estudiantes, bien sea después de las clases, períodos escolares o en la semana de finalización de año escolar.

Para este fin el docente podrá designar estudiantes monitores que ayuden a sus compañeros en la comprensión y obtención de los indicadores, logros y competencias en los cuales hayan tenido dificultades, y contará además con la colaboración de los padres de familia, las Comisiones de Evaluación y Promoción, la Orientación Escolar, o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades.

ARTICULO 14º. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa, para cuando se detecte alguna irregularidad, se pueda dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

ARTICULO 15º. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos, en las fechas que programe la institución de acuerdo al calendario expedido por la Secretaria de Educación Municipal.

Estos informes tendrán dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social. Este informe final será el único documento legal para las transferencias y traslados, cuando el estudiante haya terminado su año lectivo completo. De no ser así se adjuntarán los respectivos informes de los periodo causados y una constancia rectoral de matrícula, asistencia y comportamiento.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes tres días hábiles después de la realización de las mismas y conocerán previamente a la entrega de los informes de período, el resultado final de este, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

PARAGRAFO: En la jornada nocturna se entregaran, dos informes escritos y dos verbales dentro del año lectivo.

ARTICULO 16º. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas académicas y técnicas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5). En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el artículo 8º de este ACUERDO. En una tercera columna las inasistencias por periodo y su respectivo acumulado de los anteriores.

En la parte inferior del informe, se ubican unos renglones con el término “CONVIVENCIA”, en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento. El firmado de las autoridades respectivas.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de “CERTIFICADO”.

ARTICULO 17º. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- El docente en el aula
- Coordinador
- La Comisión de Evaluación y Promoción
- El Rector del establecimiento
- El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

ARTICULO 18º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, será revisado mínimo cada año en donde se analicen las necesidades de actualización.

La conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción con participación de los delegados de padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes.

Sensibilización y socialización a toda la comunidad educativa, a través de comités, comisiones y asambleas.

Realización de sondeos, muestreos y otros mecanismos de verificación y actualización como recolección de información pertinente hacia el mejoramiento del sistema.

ARTICULO 19º. Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo, las cuales entrarán en vigencia para el siguiente año.

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE AGRADO RESTREPO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

ANA CECILIA FLOREZ SALAZAR
Representante de los Profesores

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA GONZALEZ ECHEVERRY
Representante de los Profesores

ORIGINAL FIRMADO

GINA SANCHEZ IBARGUEN
Representante Padres de Familia

ORIGINAL FIRMADO

JENNIFER ROMAN ESTRADA
Representante de los Estudiantes.

AUSENTE

LUZ CENED DIAZ SUAREZ
Representante Padres de Familia

VACANTE

Representante del Sector Productivo

VACANTE

Representante de los Ex alumnos